



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3474
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 8 DE JULIO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Ley N°: 3338	
Decretos Sintetizados: N° 116, 299, 737, 1168, 1428, 1520, 1651, 1652, 1702, 1733 a 1735, 1751, 1788, 1789, 1796 a 1798, 1800 a 1810, 1812 a 1815, 1817 a 1824, 1826, 1828 a 1866, 1871, 1872, 1874 a 1880, 1882 a 1902, 1904 a 1906	2
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 134	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 472, 475 a 481, 487, 490, 492 a 494	15
Ministerio de Educación: Res. N° 508	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 109	16
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 21	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 126, 164 a 172	17
Secretaría de Cultura: Res. N° 86 y 87	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 35	19
ISS: Res. Gral. N° 881 y 882	24
Licitaciones:	24
Edictos:	26
Avisos Judiciales:	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	38

LEY Nº 3338: APROBANDO ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 116 -28-I-21- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de febrero del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 157 a 180 del Expediente Nº 1653/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 299 -25-II-21- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de marzo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 185 a 207 del Expediente Nº 16532/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 737 -31-III-21- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de abril del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 212 a 234 del Expediente Nº 16532/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1168 -29-IV-21- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 239 a 250 del Expediente Nº 16532/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1428 -19-V-21- Art. 1º.- Aprobar el modelo de “Convenio de Organización y Gestión del Archivo General de la Gobernación de la Provincia de La Pampa – Primer Etapa” a suscribir con la Universidad Nacional de La Pampa con la finalidad de lograr una planificación archivística adecuada que incluya organización, preservación, cuidado y socialización de los fondos documentales, que como anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- El gasto asciende a la suma de \$ 5.499.000,00 que será imputado a la Jurisdicción “I” - Unidad de Organización 01 -Cuenta- Finalidad y Función 190 -Sección 01 – P.P. 011 -p.p. 02 – Subparcial 0 -Clase 0 – Subclase 0 – Partida 1642 – SERVICIOS NO PERSONALES, del presupuesto vigente.

Decreto Nº 1520 -31-V-21- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 255 a 177 del Expediente Nº 16532/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1651 -8-VI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio Particular de transferencia de Bienes Muebles en Desuso con la Dirección Nacional de Vialidad, según constan de fojas 4 a 6 y, su Anexo I de fojas 7 a 8, del Expediente Nº 7081/21.

Decreto Nº 1652 -8-VI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Telén, a celebrar un Convenio de transferencia de Bienes Muebles en Desuso con la Dirección Nacional de Vialidad, según constan de fojas 4 a 8 y, su Anexo I de fojas 9, del Expediente Nº 7294/21

Decreto Nº 1702 -10-VI-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Ignacio Eduardo RUBIO MENDEZ, DNIN Nº 33.579.904, Clase 1988, al cargo titular de profesor: Geografía: 3 horas cátedra I I -turno tarde- Ciclo Básico- del Colegio Secundario “Zona Norte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.126,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 1733 -15-VI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 13/21, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al detalle. (Expte. Nº 958/2021)

Decreto Nº 1734 -15-VI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 41/47 del Expediente Nº 4420/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 58/21, para la adquisición de vehículos tipo utilitarios con destino al Ministerio de Salud.

Decreto Nº 1735 -8-VI-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa bajo Expediente Nº 6432/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de provisión Nº 226923 a 226930 para la adquisición de reactivos e insumos que serán destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el artículo Nº 8 del decreto Nº 521/20 y

consecuentemente adjudicase a las firmas: (Expte. N° 6432/21)

Art. 2°.- Declárese desiertos los ítems 41, 58, 60, 61, 62, 63, 64 y desestimado el ítem 10.-

Decreto N° 1751 -15-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 26/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Sucesión de Heredia Juan Luis Ramón, representada por la señora María Agustina HEREDIA, D.N.I. N° 24.473.605, el arrendamiento del inmueble sito en Calle Crisol N° 168 de la ciudad de Córdoba, Nomenclatura catastral: Lote 4, Manzana 013, Sección 12, Parcela 006, destinado al Funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad de Córdoba en la suma de \$ 194.000,00 mensuales.

Decreto N° 1788 -17-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el contrato de Locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a suscribir con el señor Jerónimo Jorge POLETTI (D.N.I. N° 36.313.545 -Clase 1992), que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Decreto N° 1789 -17-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 7094/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de provisión N° 226944, 226945 y 226946 destinada a la compra de equipamiento para unidades intensivas dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudicase según se detalla según Expediente n° 7094/21.

Decreto N° 1796 -18-VI-21- Art. 1°.- Dispóngase a partir del 6 de julio de 2006, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Ángel FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.820.993, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1934, con alcances y efectos de los artículos 16 inciso b) 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303

Art. 2°.- Facúltase al Instituto de seguridad Social a disponer al Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Ángel FERNANDEZ el pago del saldo de las diferencias del haber de retiro no abonadas judicialmente, con aplicación de tasa mix (Tasa de Uso Judicial), desde el 6

de julio de 2006 hasta la fecha de su efectivo pago, previa intervención del Ministerio de hacienda y finanzas.

Decreto N° 1797 -18-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 47/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOSKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa, en bidones, con destino a distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, en la suma de \$ 320,00.

Decreto N° 1798 -22-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Analía Ester MELICH, DNI N° 16.709.425, Clase 1963, a los cargos titulares de profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2 II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua Literatura: 5 horas cátedra 3I I -turno tarde- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 3 horas cátedra 6°I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 47.498 en concepto de 11 días de licencia anual proporcional al año 2020.

Decreto N° 1800 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/30 del Expediente N° 5015/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para le Escuela N° 258, Escuela de Adultos N° 1 y J.I.N. N° 4 de la localidad de Santa Rosa.

Decreto N° 1801 -22-VI-21- Art. 1°.- Declárase la rescisión de la contratación celebrada con la firma “SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACIÓN S.A.”, conforme la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 226106, de la Licitación Privada N° 158/2020.

Art. 2°.- Determinase la cantidad de DOLARES TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (U\$S 3.484,20), en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación conforme lo estipulado en los artículos 74 y 97 del Decreto Acuerdo N° 470/73.

Art. 3°.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

Decreto N° 1802 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Dación en Pago que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Fiscal de Estado, abogada Romina Belén SCHMIDT (DNI N° 33.526.284), para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba con el señor Gustavo José ESCOBAR (DNI N° 24.883.273) -en carácter de Presidente de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Provisión de Quemú Quemú Limitada -el convenio de dación en pago aprobado en el artículo precedente. (S/Expte. N°10043/20)

Decreto N° 1803 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 22/30 del Expediente N° 633/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/21, para la adquisición de un sistema de procesamiento de datos para medición comercial, con destino a la Administración Provincial de Energía.

Decreto N° 1804 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Belén FORMAGGIO - D.N.I. N° 39.696.200 -Clase 1996, que como forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1805 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: “REPARACIÓN EN DESPACHO DEL MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN – SANTA ROSA – LA PAMPA” a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. 30-70921208-3, representada por su Socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, por el monto de \$ 7.556.247,70 con valores al mes de MARZO de 2021 y con un plazo de ejecución de 120, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1806 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 218/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma PETROSURCO S.A., C.U.I.T. N° 30-61534113-0, la provisión de combustibles para el funcionamiento de los vehículos del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” (ítems 1 y 2), en la suma total de \$ 769.560,00. (S/Expte. N° 13850/20)

Decreto N° 1807 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a suscribir 1 Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, (fojas 25/30) y el Acta Complementaria del Convenio Marco de referencia (fojas 31/38), del Expediente N° 5563/21.

Decreto N° 1808 -22-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Brian Antonio DEL RIO INFANTE -D.N.I. N° 42.699.023 -Clase 2000, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1809 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con una alumna de la Carrera de Abogacía, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 4141/21)

Decreto N° 1810 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Segundo Taladriz”, de la localidad de Toay, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Andrés Sebastián KOHAN, DNI N° 28.660.496, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 4426/21)

Decreto N° 1812 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 2863/21)

Decreto N° 1813 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de

Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Exclúyense del Anexo del Decreto N° 231/21, a partir del 29 de abril de 2021, a las agentes María Luz de los Milagros ARIAZOLA, D.N.I. N° 32.781.076, y María Raquel LAMBERTI, D.N.I. N° 31.467.361, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15287/20)

Decreto N° 1814 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica Rosangela GUTERRES PEREIRA, DNI N° 95.220.444, que como Anexo forma parte del proyecto de Decreto, para realizar Guardias Activas en el Centro de Salud “María Hollman” de la localidad de Colonia Santa María y en la Posta Sanitaria de la localidad de Abramo, provincia de La Pampa, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 6046/21)

Decreto N° 1815 -22-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Ceballos, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/5 del Expediente N° 6689/21.

Decreto N° 1817 -23-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, a formalizar 1 Contrato Intermediario glosado de fojas 3 a 9, y los Anexos 10 a 20 del Expediente N° 6553/21, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto N° 1818 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Campos la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1819 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 420.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1820 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1821 -23-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 33/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor José Hernán Rolando GONGA, C.U.I.T. N° 20-26892533-4, la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, la Subsecretaría de Relaciones Laborales y la

Delegación de Relaciones Laborales de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 124.872,90.

Decreto N° 1822 -23-VI-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 295/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros en Expediente N° 11205/19, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 1823 -23-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 20/27 del Expediente N° 568/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/21, para la adquisición de medidores de energía con capacidad de registro, almacenamiento de datos y comunicación, para el reemplazo en algunos puntos de medición correspondientes a las áreas de CPE y Corpico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1824 -23-VI-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Ingeniero Luiggi y Santa Rosa (sin tráfico intermedio entre Calefú – Arata y entre Eduardo Castex - Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la Empresa “ALLOCHIS BUS”, propiedad de la señora Adriana Verónica ETEROVICH, D.N.I. N° 20.362.371, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2013, motor N° F1CE0481N*7234798*, chasis N° 93ZK50B01D8439721, tacógrafo marca VDO N° 85725012, dominio MVE734.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1826 -23-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7103/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLINICA ARGENTINA S.R.L. destinado a la reserva de 5 camas de internación clínica para la atención exclusiva de pacientes con COVID-19, por la suma mensual de \$ 250.000,00.

Art. 2°.- La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma

Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el que se prorroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1828 -23-VI-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa GAUNA GUILLERMO FELIPE C.U.I.T N° 20-16333628-7, representada por su Titular GAUNA, Guillermo Felipe, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “ESTRUCTURA PORTANTE PARA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN ESCUELA N° 253 – BAJO DE NERECO – LA PAMPA.-”, por la suma de \$ 201.693,86.

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 301 y 302, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GAUNA GUILLERMO FELIPE C.U.I.T N° 20-16333628-7, representada por su Titular GAUNA, Guillermo Felipe, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “ESTRUCTURA PORTANTE PARA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN ESCUELA N° 253 – BAJO DE NERECO – LA PAMPA.-”, por la suma de \$ 185.929,18 , y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 288 a 292, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 3°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de \$ 15.764,68 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 2°.

Decreto N° 1829 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Roberto Néstor DE MARTINI -D.N.I. N° 11.050.966 -Clase 1954-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Educación del

Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 226.047,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 68 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1830 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Rosa Sabina MENSI -D.N.I. N° 13.750.910 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.633,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, y 3 días de la licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1831 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Estela Susana LANZ, DNI N° 20.596.016, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N°111 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$144.085,00 en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1832 -23-VI-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Erilda TORREJON, DNI N° 17.050.058, Clase 1965, la suma de \$86.466,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1833 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, al docente Enrique Manuel LLORENS, DNI N° 13.104.327, Clase 1957, al cargo titular de Profesor: Producción de Forrajes 2: 5 horas

cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica Florencio Peirone, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$6.973,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1834 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Marcos Antonio ORTIZ, D.N.I. N° 25.851.494, Clase 1977, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 -Régimen para el Personal Policial-.

Decreto N° 1835 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2021, a la docente Mirian Celia SAN PEDRO, DNI N° 11.875.340, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Mariano Acha", Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Historia II: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Normal, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Marco Jurídico: 4 horas cátedra 7° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1836 -23-VI-21- Art. 1°.- Adscríbese a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pico, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021, al agente Categoría 12 - Rama Administrativa- de la Ley N° 643, Alejandro Darío ZEBALLOS -D.N.I. N° 24.499.832-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación, del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1837 -23-VI-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Policía Ariel Matías FUENTES, D.N.I. N° 38.808.582, Clase 1996 y en consecuencia dése de baja de la Policía, a partir del día 26 de junio del 2020, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Decreto N° 1838 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por Expediente N° 3614/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S/SITUACIÓN PLANTEADA CON JOSÉ LUIS GROTTTO", en el que se encuentra involucrado en carácter de imputado el mencionado docente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentado por el docente José Luis Roberto GROTTTO, DNI N° 17.381.476, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física-Recreación -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 4, de Profesor: Prácticas Gimnásticas y Expresivas: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Educación Física: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", Educación Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato"; Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1839 -23-VI-21- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Hugo Alberto ALCARAZ -D.N.I. N° 28.518.486 -Clase 1980-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 1840 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Susana Luisa CABRAL -D.N.I. N° F 6.557.824 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.931,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1841 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Sabrina ORDEN, DNI N° 33.652.727, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua Extranjera: Ingles I: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- de la Escuela para Adultos N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.414,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1842 -23-VI-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernando Omar REZZA -D.N.I. N° 26.168.993 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Descentralización del Ministerio de Desarrollo Social, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 11 de diciembre de 2019, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.784,00 en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 20 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1843 -23-VI-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Cristián Rubén MARIN -D.N.I. N° 30.727.055 -Clase 1983-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa -Unidad de Organización 16- Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 1844 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Gilda Nora GALLEGO -D.N.I. N° 13.829.461 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.696,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1845 -23-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de marzo de 2020, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Oscar Alberto JAIMES -D.N.I. N° 16.147.788 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Lylia Noemí RAMIREZ -D.N.I. N° F 2.634.582 -Clase 1938-, derechohabiente de quien en vida fuera su hijo el exagente Oscar Alberto JAIMES, la suma de \$ 13.326,06, en concepto de haberes adeudados, como también, 5 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2020 y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1846 -23-VI-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría Escribiente Mayor -Rama Administrativa-, Anabel SURIN D.N.I. N° 34.221.061 -Clase 1989-, perteneciente al Ministerio Público del Poder Judicial.

Decreto N° 1847 -23-VI-21- Art. 1°.- Acéptase a renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mariano Javier FIGUEIRO -D.N.I. N° 28.660.035 -Clase 1981-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 3 de diciembre de 2015, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.091,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1848 -23-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6125/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de \$ 5.416.648,97, para la ejecución de una planta de expendio y tratamiento de agua por ósmosis inversa -1 etapa de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1849 -23-VI-21- Art. 1°.- Páguese al señor Claudio Ricardo JORDANES DNI N° 14.159.179, y en carácter de derechohabiente de su extinta esposa, Mónica Marina TOBIO, DNI N° 16.712.216 la suma de \$13.734,16, en concepto de Incentivo Docente

Art. 2°.- Transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 28/29.

Decreto N° 1850 -23-VI-21- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1094/20 el Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4329/2020, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO”

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, Afiliado N° 53935, Legajo N° 19718, Categoría 8, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, conforme lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 227 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) de dicha normativa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1851 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Gladis Mirian OCHOA, DNI N° 16.960.556, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia” y Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1852 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Patricia Angélica GRAMAJO, DNI N° 17.197.206, Clase 1965, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1853 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2021, al docente Víctor Omar MULLER, DNI N° 29.215.048, Clase 1982, a los cargos titulares de Profesor: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I, 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ramón Rodil”, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1854 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Romina Estefanía CABRERA, DNI N° 27.851.360, Clase 1980, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana, de la Escuela N° 249, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1855 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Graciela Alejandra ALVAREZ, DNI N° 17.944.070, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela N° 97-Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1856 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Claudia, Eugenia LUPARDO, DNI N° 20.240.686, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1857 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Iván Alberto DITZ, DNI N° 33.201.723, Clase 1987, al cargo titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1858 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Analía Bibiana RAMERO, DNI N° 17.220.078, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1859 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Diana Beatriz ACEBO DNI N° 13.956.679, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Tomás Mason”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$42.777,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1860 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, al docente Edgardo Alejandro VERCELLINO, DNI N° 16.709.565, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno completo- de la Escuela Hogar N° 86, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$33.679,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1861 -23-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Sandra Rita ELVIRA, DNI N° 17.322.620, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1862 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, al docente Mario Horacio OTTAVIANO, DNI N° 13.413.113, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Taller -turno alternado- del Centro Provincial de Formación Profesional N° 13, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$42.088,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1863 -23-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, al docente Enrique Horacio ESTBAN, DNI N° 14.928.255, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$20.242,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1864 -23-VI-21- Art. 1°.- Limitase, a partir del 1 de marzo de 2021 el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado a la agente Zulma Liliana MONACO (D.N.I. N° 14.700.347 – Legajo N° 9639) por Decreto N° 4357/20.

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el adicional señalado en el artículo anterior, en el porcentaje establecido en el mismo, al agente Miguel Alberto OBERT (D.N.I. N° 27.491.649 – Legajo N° 92836).

Decreto N° 1865 -24-VI-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Gabriela RODRIGUEZ – D.N.I. N° 25.698.432 – Clase 1977 – Afiliado N° 94919-, en el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 13 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$2.392,94, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1866 -24-VI-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 -Rama

Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Ana María LELL – D.N.I. N° 28.194.370 – Clase 1980 – Afiliado N° 91918 – Legajo N° 141154, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 12 de diciembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1871 -24-VI-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Vanina CASTAGNO – D.N.I. N° 26.415.590 – Clase 1978 – Afiliado N° 68220, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1872 -24-VI-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1183/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Otórgase el adicional especial del CUARENTA POR CIENTO (40%), AL AGENTE Camilo MERCADO, Categoría 7 - Rama Administrativa- Afiliado N° 90012, Legajo N° 136242, D.N.I. N° 35.354.702 a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 11 de junio de 2021, conforme lo expuesto en los considerandos, y en el marco de lo establecido por el artículo 74 de la Ley N° 643 y modificatorias”.

Decreto N° 1874 -25-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sebastián Fernando ISLA -D.N.I. N° 38.210.105 -Clase 1994, que como forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1875 -25-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 16/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 961/2021)

Decreto N° 1876 -25-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/21, tramitada por el

Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la adquisición de 5 ecógrafos portátiles para distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, a la firma APLICACIONES MEDICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-707361211-9, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (US\$ 55.195,00).

Decreto N° 1877 -25-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 141 – COLONIA EL SAUZAL – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 74.399.518,80 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1878 -25-VI-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a celebrar Convenios Especiales con los titulares de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada, detalladas en el Anexo I del presente Decreto, por los periodos en que se puedan encontrar suspendidas las clases presenciales, entre los meses de mayo y diciembre de 2021, para el otorgamiento de aportes no reintegrables, destinados a:

a) Contribuir con los gastos de funcionamiento;
b) Contribuir total o parcialmente con los sueldos de los/as empleados/as declarados/as -o sus eventuales reemplazantes-, hasta la cantidad máxima de empleados/as que se consigna en el Anexo I del presente Decreto, en base a los conceptos y criterios que se detallan a continuación:

1) hasta un máximo por empleado/a, en cada turno, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto mínimo garantizado al personal de la Administración Pública Provincial;

2) los costos laborales accesorios a la obligación principal; y

3) descontándose -en caso de corresponder- los importes que puedan haber recibido cada uno/a de los/as empleados/as, como beneficios otorgados por cualquier organismo estatal.

Art. 2°.- Apruébanse los modelos de Convenios Especiales que como Anexos II y III forman parte integrante del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada detalladas en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Establécese que cada institución deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con los importes asignados, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, dentro del plazo que en cada Resolución de otorgamiento se establezca.

Art. 4°.- Establécese que el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación podrá observar las rendiciones de cuentas de los aportes otorgados conforme al artículo 1° del presente Decreto, contando cada beneficiario con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para dar respuesta. En el caso que los beneficiarios no den respuesta satisfactoria a dichos requerimientos y a los pedidos de antecedentes, se procederá a dar intervención al Tribunal de Cuentas.

Art. 5°.- Establécese que el Ministerio de Educación, en el mismo acto administrativo de otorgamiento de aportes, fundado en el artículo 1° del presente Decreto, determinará el plazo para que el Departamento Subsidios y Rendiciones efectúe el control de la gestión contable, el cual se contará a partir del momento en que las rendiciones sean recibidas en conformidad por el citado Departamento, luego de cumplidas las observaciones y requerimientos que se efectúan, en su caso, según lo establecido en el artículo precedente.-

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2021. (S/Expte. N° 6956/21)

Decreto N° 1879 -25-VI-21- Art. 1°.- Incorpórase como artículo 32 bis al Decreto N° 52/21, el siguiente: “Artículo 32 bis.- Autorízase al Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la contratación directa y hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) para la reparación y readecuación de cada unidad de vivienda a los fines de su acondicionamiento y/o adaptación para otorgarles las condiciones de habitabilidad requeridas para su readjudicación.”

Decreto N° 1880 -25-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio y Anexos) agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 3679/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 89/21, para la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros

casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1882 -25-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “TRABAJOS VARIOS EN CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 26.481.625,49 con valores al mes de FEBRERO de 2021 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 1883 -25-VI-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 183.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para la actividad de ciclismo juvenil que se desarrollara en la localidad.

Decreto N° 1884 -25-VI-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto el destino de los aportes no reintegrables otorgados por el Decreto N° 3782/19 y las Resoluciones N° 460/19, N° 505/19 y N° 553/19, para la construcción de Estación de Servicio.

Art. 2°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi a utilizar los aportes no reintegrables por la suma total de \$ 12.000.000,00, considerando la necesidad comunal de adquirir maquinarias para el equipamiento general de la Comisión de Fomento.

Decreto N° 1885 -25-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Acha, a suscribir 1 Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca (fojas 3/5), Acta Complementaria (fojas 6/9), y Anexos I (fojas 10) y II (fojas 11/14), del Expediente N° 7594/21, con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Decreto N° 1886 -25-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5714/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA

LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Jacinto Arauz, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 350.000,00), para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1887 -25-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril del 2020, a la docente Dora Beatriz AIMALE, DNI N° 16.095.176, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° II; 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$6.844,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 1888 -25-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Claudia Raquel MARTINEZ, DNI N° 17.342.370, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 238, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$23.207,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1889 -25-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Alicia Ester DIAZ, DNI N° 16.651.400, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar de Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “20 de Noviembre”, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$257.891,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1890 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de abril de 2019, a la docente Stella Maris CORNELIS, DNI N° 22.413.329, Clase 1971, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico- del

Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$4.933,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 1891 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Carina Viviana FERRATO, DNI N° 17.600.022, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1892 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 11 de marzo de 2019, a la docente Natalia Jorgelina SILVESTRE, DNI N° 25.338.666, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$2.052,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1893 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Mónica Raquel FERNANDEZ LAROVERE, DNI N° 16.568.829, Clase 1964, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1894 -25-VI-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Élide María SCHEFFER, DNI N° 17.348.578, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado: Ciencias Naturales -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas”, de la localidad de Trelat, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$25.086,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1895 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 19 de diciembre de 2019, a la docente Matilde RUGGERO, DNI N° 33.998.350, Clase 1989, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la

Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$4.420,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1896 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Florencia Belén PORTALUPPI, DNI N° 35.240.378, Clase 1990, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física- turno tarde-, de la Escuela N° 248, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1897 -25-VI-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 7 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Alejandro Rubén DEMARQUE- D.N.I. N° 17.847.675 – Clase 1966 – Afiliado N° 42403-, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1898 -25-VI-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María de los Ángeles IRASTORZA – D.N.I. N° 30.133.603 – Clase 1983 – Afiliado N° 77747-, por el período comprendido entre el 19 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$30.943,22, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 PP. 10- pp. 02- SP. 01 -SCL. 00 - SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1899 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Alicia Noemí TAMI, DNI N° 13.956.440, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1900 -25-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de diciembre de 2018, a la docente Claudia, Eugenia LUPARDO, DNI N° 20.240.686, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1901 -26-VI-21- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 1902 -27-VI-21- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 1904 -28-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 – DORILA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 86.040.800,24 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1905 -28-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, al docente Oscar Javier DADAN, DNI N° 17.381.391, Clase 1965, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física - turno tarde-, de la Escuela N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1906 -28-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente María Fabiana OLIVER, DNI N° 17.552.018, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Maestro Dermidio Cejas” y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”, ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 134 -6-VII-21- Art. 1°.- Concédese licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. 28.767.141 - Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 12 al 23 de julio de 2021, inclusive, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643 y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 472 -30-VI-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1712, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.-

Res. N° 475 -1-VII-21-Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I	Licencias Solicitadas
MARTINEZ María	69160	71631	27177666	28/07/21 al 02/08/21
MIÑO Érica	84162	118329	33526712	22/07/21 al 26/07/21
NUÑEZ María José	69989	69566	25449552	26/07/21 al 31/07/21
PEREZ BONGIOVANNI Pablo	77509	94436	27491721	26/07/21 al 30/07/21

Res. N° 476 -1-VII-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Deportivo Centro Oeste”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2426, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 477 -1-VII-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 53, por la suma de \$ 85.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.-

Res. N° 478 -1-VII-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Costa Brava”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 99, por la suma de \$ 195.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 479 -1-VII-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.226.750,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 151/21.-

Res. N° 480 -1-VII-21-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.128.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 67/21.

Res. N° 481 -1-VII-21-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.-

ANEXO

MUNICIPIOS

MONTO

(101-6) ALPACHIRI.....	\$ 15.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA.....	\$ 15.000,00
(181-8) CALEUFU.....	\$ 15.000,00
(041-4) CATRILO.....	\$ 50.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX.....	\$ 30.000,00
(224-6) GENERAL ACHA.....	\$ 22.500,00
(153-7) GENERAL PICO.....	\$ 50.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 18.000,00
(103/2) GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 45.000,00
(031-5) LA ADELA	\$ 30.750,00
(183/4) LA MARUJA.....	\$ 22.500,00
(012-5) MACACHIN.....	\$ 15.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS.....	\$ 15.000,00
(184-2) PARERA.....	\$ 30.000,00
(185-9) PICHU HUINCA.....	\$ 30.000,00
(092-7) PUELCHES.....	\$ 15.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 60.000,00
(187-5) RANCUL.....	\$ 30.000,00
(197-4) REALICO.....	\$ 22.500,00
(053-9) SANTA ISABEL.....	\$ 15.000,00
(125-5) TELEN.....	\$ 50.000,00
(204-8) TOAY.....	\$ 50.000,00

(066-1) VERTIZ.....	\$ 18.000,00
(126-3) VICTORICA.....	\$ 50.000,00
TOTAL.....	\$ 799.250,00

Res. N° 487 -2-VII-21-Art. 1°.- Limitar a partir del 26 de julio de 2021, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNANDEZ -DNI. N° 14.420.446 - Legajo N° 8.351 – Afiliada N° 34.686-, solicitada desde el 25/07/21 hasta el 29/07/21.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días restantes, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 490 -2-VII-21-Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 14.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 492 -2-VII-21-Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y compra de material didáctico para la escuela de Iniciación Deportiva de la localidad.

Res. N° 493 -2-VII-21-Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 494 -2-VII-21-Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 508 -6-VII-21- Art. 1°.- Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 26 de julio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, en todas las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2°.- Facúltase a las Direcciones de Nivel y Modalidad, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación, y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, para autorizar gradualmente, a partir del 2 de

agosto de 2021, otros tiempos, formatos y espacios de presencialidad en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial. Para dichos casos, no será de aplicación la limitación establecida en el artículo 6° de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 109 -5-VII-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 462/11, de fecha 5 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Bernasconi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré Sin Protesto” glosados a fojas 38 y 45, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5580/11)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2021

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en las Leyes Impositivas N° 3210 y 3310, correspondientes a los años 2020 y 2021;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9° de las Leyes N° 3210 y 3310 - Impositiva Año 2020 y 2021 respectivamente-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018) y 9 de las Leyes N° 3210 y 3310;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", y "H" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 1 de Julio de 2021.-

**SECRETARÍA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

Res. N° 126 -17-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a Obras Varias.

Res. N° 164 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

213-9 TRENEL	\$ 6.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 6.000,00.-

Res. N° 165 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.274.700,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 860.000,00.-
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 70.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 680.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 400.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 400.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 80.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 780.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 400.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 154.700,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 50.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00.-
065-3 INT. ALVEAR	\$ 2.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 500.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.000.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 300.000,00.-

Res. N° 166 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.379.301,47, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 48.500,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 312.584,25.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 57.438,00.-
211-3 ARATA	\$ 80.500,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 12.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 107.500,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 38.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00.-
041-4 CATRILO	\$ 48.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 70.405,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 68.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 58.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 111.400,00.-
152-9 DORILA	\$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 374.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 25.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 157.523,00.-
102-4 GRAL M.J.CAMPOS	\$ 18.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 115.000,00.-
113-1 GRAL SAN MARTIN	\$ 31.220,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 239.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00.-
065-3 INT. ALVEAR	\$ 41.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 231.610,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 183.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 133.500,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 18.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 164.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 135.200,00.-
212-1 METILEO	\$ 48.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 41.500,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 131.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 130.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 102.440,00.-
197-4 REALICO	\$ 435.876,00.-
015-8 ROLON	\$ 3.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 121.668,00.-
125-5 TELEN	\$ 165.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 48.000,00.-
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 56.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 175.100,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 245.500,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 496.837,22.-

Res. N° 167 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.600.000,00 , a favor de las Comunas que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN \$1.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
212-1 METILEO \$300.000,00.-Reparación Vehículo Policial.-
174-3 RELMO \$300.000,00.-Limpieza Terreno.-

Res. N° 168 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comuna de Abramo-112-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 169 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María-222-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 170 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas-011-7, destinado a Obras Varias.

Res. N° 171 -24-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.762.900,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY	\$ 1.000.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 300.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 800.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 700.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 58.500,00.-
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 800.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 2.500.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 500.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.154.400,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 700.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 1.100.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 500.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 500.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 350.000,00.-

Res. N° 172 -25-VI-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.880.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 500.000,00.-	Refacción Edificio Municipal.-
192-5 ALTA ITALIA	\$500.000,00.-	Adquisición Camión.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 310.000,00.-	Adquisición Tractor.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 500.000,00.-	Adquisición Carro.-
011-7 DOBLAS	\$ 800.000,00.-	Adquisición Tractor.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 300.000,00.-	Obra Refacción Basurero.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00.-	Obra Construcción de Baños en el Parque Recreativo.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00.-	Obra Alumbrado Acceso de Entrada.-
031-5 LA ADELA	\$ 500.000,00.-	Adquisición Transformador.-
183-4 LA MARUJA	\$ 500.000,00.-	Adquisición Retropala.-
124-8 LUAN TORO	\$ 300.000,00.-	Adquisición Terrenos.-
212-1 METILEO	\$ 500.000,00.-	Adquisición Motoniveladora.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.500.000,00.-	Obra Centro de Rehabilitación.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00.-	Obra Construcción Cerco Perimetral.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 300.000,00.-	Obra Asfalto.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 220.000,00.-	Adquisición Camión Regador.-
185-9 PICHÍ HUINCA	\$ 1.000.000,00.-	Adquisición Vehículo.-
085-1 RUCANELO	\$ 500.000,00.-	Adquisición Pala Cargadora.-
062-0 SARAH	\$ 650.000,00.-	Adquisición Estación Sustentable.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 86 -1-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$10.000,00, destinado a solventar gastos de traslado a la localidad de Victorica de pueblos originarios, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N°835.

Res. N° 87 -1-VII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada (Código 072/9), por la suma total de \$10.000,00, destinado a solventar gastos de traslado a la localidad de Victorica de pueblos originarios, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N°835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 35 -2-VII-21- Art. 1°.- Apruébase el documento “Sistema Integral de Gestión del Acuífero Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila y Metileo” que como Anexo integra la presente.-

Art. 2°.- Comuníquese a los referentes de la Unidad de Gestión del Acuífero Norte.-

ANEXO

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL ACUÍFERO VERTIZ, SPELUZZI, GENERAL PICO, DORILA Y METILEO

1 - INTRODUCCIÓN

La necesidad de agua para las actividades humanas y sus limitantes en calidad, cantidad, disponibilidad y costos han llevado a diversas discrepancias y estrategias para encauzarlas en la historia de la humanidad. El Acuífero Norte, ubicado en el noreste de la provincia de La Pampa - Argentina, posee óptimas condiciones para el desarrollo de diversas actividades como la agro pecuaria, industrial y de comercio relacionadas. Soporta, además, poblaciones de baja densidad demográfica, con una creciente demanda hídrica. Para un manejo sostenible, el gobierno de La Pampa a través de la Dirección de Políticas Hídricas dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos, estableció una Unidad de Gestión del Acuífero Norte, un modelo para la gestión estratégica del recurso. Las mismas se basan en una rica bibliografía científica local, una fluida interacción con los usuarios, la actualización constante de información referida al sistema natural y los usos existentes. Otro de los puntos será alimentar los modelos de simulación hidrológica con los que se cuenta y sostener los diferentes procesos de decisión en pos del desarrollo sustentable de la región.

La importancia del agua, como soporte esencial para la vida, implica la gestión adecuada, el control de su calidad, un uso racional y protección de su ciclo natural en los ecosistemas y cuencas hidrológicas. Involucra, además, expandir y afianzar la eficiente prestación de los servicios de provisión de agua segura para distintos usos, la recolección, depuración y disposición de aguas servidas, la prevención de inundaciones y sequías, y la adaptación al cambio climático. Las acciones mencionadas son factores primordiales para proteger la salud y promover la integración social y el desarrollo de todos los países (Sturzenegger et al., 2010).

1.1 Descripción general del área

Los principales acuíferos de la provincia de La Pampa se encuentran ubicados en ambientes medanosos, por lo que es importante resaltar la importancia de éstos en cuanto a la hidrogeología de la región.

Los depósitos arenosos dan lugar a excelentes condiciones de recarga, la cual se encuentra fuertemente limitada por las condiciones climáticas. Por otro lado, cuando estos

depósitos son portadores de agua permiten, por sus parámetros hidráulicos, explotaciones con altos rendimientos. Además, estos sedimentos pueden, localmente, dar lugar a geoformas que incrementan la posibilidad de obtener aguas con calidad adecuada para el consumo humano.

1.1.1 Ubicación y vías de acceso

El área de estudio situada en el noreste de la provincia de La Pampa, queda delimitada por las coordenadas de 35°21' - 35°54' Sur y 64°04' - 63°36' Oeste y abarca una superficie de aproximadamente 2530 km². En este sector se asientan las localidades de Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila y Metileo. El acceso al área se logra a través de varias rutas provinciales, tales como la N° 1, desde el noreste y el sureste; la N° 102, desde el suroeste; la N° 101, por el noroeste, la N° 4, desde el oeste y la N°7 desde el sur y el norte.

1.1.2 Características naturales

Geomorfológicamente se trata de una planicie arenosa con un relieve característico de sistemas eólicos. En este ambiente donde se da una alternancia de médanos aislados y suaves depresiones se destaca una alargada y elevada geoforma con dirección preferencial NNO-SSE, generada por la acumulación de mayores espesores de arena que sirve como zona de recarga para el acuífero.

La secuencia inferior a los sedimentos arenosos eólicos se inicia con una potente cubierta loésica (137 metros) de la Formación Cerro Azul, continuando con aproximadamente 100 metros de arcillas de variados colores con intercalaciones de niveles arenosos y concluye, a 265 metros bajo la superficie, con areniscas cruzosas. La potencia total de esta secuencia estratigráfica es menor que en zonas cercanas debido a un alto estructural provocado por la reactivación de fallas con movimientos opuestos.

1.2 Actividades humanas

General Pico es la cabecera del Departamento Maracó y tiene una población cercana a los 56.000 habitantes (variación relativa 8.2%), INDEC (2010); constituyéndose en la segunda ciudad de la provincia. Las explotaciones agropecuarias, que representan la principal actividad económica, se orientan a los cultivos de cosecha, con el 50% de la superficie provincial sembrada, y a la ganadería de invernada, con el 58% de novillos y el 56% de novillitos de las existencias de la provincia. De menor importancia, los establecimientos de tambo participan con el 38% de la producción láctea y la cría de porcinos aporta el 76% de los respectivos totales provinciales. La industria manufacturera representa el 36% del producto bruto industrial de la provincia, caracterizándose por ser un centro metal-mecánico de trascendencia regional (Universidad Nacional de La Pampa, 2001).

Vertiz se encuentra dentro del departamento Chapaleufú y tiene una población cercana a los 680 habitantes (variación relativa 5.8%), INDEC (2010). La zona rural, que se extiende también sobre los departamentos Maracó, Realicó y Trenal, da lugar a la principal actividad económica de la localidad. Ésta se distribuye principalmente en cultivos para posterior cosecha y a la ganadería de invernada.

Speluzzi se ubica en el departamento Maracó y cuenta con una población de aproximadamente 360 habitantes (variación relativa 42.2%), INDEC (2010). Las explotaciones agropecuarias constituyen una actividad económica importante en la localidad, orientadas a los cultivos de cosecha y a la ganadería de invernada. Sobre la ruta provincial 101, se encuentra el frigorífico Pampa Natural S.A, que procesa alrededor de 20.000 cabezas de ganado Angus al mes; por otro lado en la localidad también se radica Chacinados Minetti, empresa local dedicada a la venta de carne de cerdo y embutidos tanto frescos como secos.

Metileo ubicado en el departamento Trenal se encuentra a solo 20 km de General Pico, y según el último censo cuenta con aproximadamente 480 habitantes (variación relativa 0%), INDEC (2010). Dentro de sus actividades económicas se destaca principalmente la agrícola, donde cobran importancia la ganadería de invernada y el cultivo para cosecha. En la actualidad se encuentra en desarrollo la zona industrial donde vecinos de la localidad han comenzado a desarrollar sus emprendimientos y a darle mayor movimiento económico a la localidad.

Dorila se encuentra ubicada en el Departamento Maracó, a 15 km de General Pico, y cuenta con aproximadamente 370 habitantes (variación relativa -2.1%), INDEC (2010). Las labores agrícolas constituyen la actividad económica más importante de la localidad donde se destacan la ganadería de invernada y los cultivos para cosecha. Además, desde el 2008 en la localidad se encuentra el criadero de cerdos Lartirigoyen con una capacidad de 1.100 madres, logrando vender así alrededor de 31.500 capones y hembras sin servicio al año.

1.3 La gestión hidrológica - ambiental

La gestión conjunta para el abastecimiento de agua para los diferentes usos ha sido clave en el desarrollo de los pueblos antiguos, agrícolas e industriales, incluyendo los tiempos de conflicto por diferentes intereses (UNESCO, 2003). De múltiples experiencias surgen algunos interrogantes que evidencian la necesidad de fortalecer a las instituciones prestadoras de servicios, a los usuarios, gestores del agua y de otros recursos e intereses relacionados, articular los vínculos existentes y generar nuevos lazos que faciliten direccionarse hacia un desarrollo sostenible. Esto podría lograrse optimizando la gestión del recurso para, no sólo satisfacer la demanda actual, sino esclarecer y documentar todas las actividades relacionadas en forma integradora que permitan planificar y preservar el uso del recurso para las demandas futuras. Para ello, es de suma importancia la generación, documentación y administración adecuada de la información relacionada con el funcionamiento del sistema hidrológico natural, y de los aspectos socio-económicos que se desarrollan en torno al elemento vital. Basado en la numerosa bibliografía de rigor científico existente sobre el acuífero pampeano en el área de interés, y dada la necesidad de complementar con la información generada por los usuarios, de actualizarla estratégicamente, de documentar y mantener una

comunicación fluida entre todos los actores sociales, se propuso una Unidad de Gestión del Acuífero que permitan optimizar la administración del recurso hídrico en dicha región, como en el caso del acuífero del Valle Argentino (UNLPam, 2017).

Las actividades a desarrollar en la Unidad de Gestión del Acuífero en la zona de influencia, se desprenden de las principales necesidades detectadas en un análisis de mejora continua resumido a continuación.

El desarrollo de un territorio está vinculado a un ordenamiento y planificación estratégica tanto local como regional. Este esquema se complejiza al aumentar el área de análisis, debido a la diversidad de ambientes físicos, socio-económicos y políticos, etc. Por ejemplo, la capacidad de generar códigos urbanísticos locales, compatibles en un marco de visión regional; y además fiscalizar su cumplimiento, difiere entre municipios medianos, pequeños y comisiones de fomento, como es el caso de la presente unidad de gestión. Ello, acompañado de la explosión demográfica sectorizada hacia la periferia de las ciudades y pequeñas localidades satélite, e incipiente desarrollo agro-industrial, complejiza una distribución equitativa de los recursos, oportunidades y calidad de vida.

En este sentido, a distintas escalas espaciales y temporales existen los llamados planes estratégicos integrales y de ordenamiento territorial local. Estos, son capaces de generar directrices para códigos urbanísticos locales, adecuados a cada sitio en particular y enmarcados en una matriz regional. Así mismo, permite garantizar la participación ciudadana, siendo esta una herramienta de gestión sumamente provechosa para un desarrollo territorial equilibrado y la atracción de inversiones hacia el área, potenciando las actividades y recursos preexistentes, la equidad de oportunidades, afianzando el sentido de pertenencia, el compromiso de los habitantes y las instituciones de la región.

Se denomina este ítem, **“falta de directrices con una visión integral y regional asociada al recurso hídrico subterráneo, que permita el desarrollo de ordenamientos territoriales locales compatibles unos a otros.”**

Un problema generalizado y que consideramos básico a resolver para llevar a cabo una gestión integral del recurso hídrico, es la discordancia en el conocimiento del funcionamiento del sistema acuífero. Particularmente, son temas técnicamente destacados como la distribución en el tiempo y en el espacio de la cantidad y calidad aprovechable, su accesibilidad, disponibilidad, renovabilidad, vulnerabilidad y riesgo a la contaminación, entre otros. Muchas decisiones con incidencia de magnitud en el sistema hídrico, están basadas en suposiciones, intereses particulares, o bases técnicas locales, lo que impide una comunicación fluida entre las partes con una visión integradora.

Los casos típicos ocurren, por ejemplo, al arribo de algún proyecto de inversión de magnitud, los cuales generan diversidad de opiniones, que, bajo la rápida difusión por

los múltiples medios de comunicación existentes en la actualidad, cobran formas y efectos capaces de generar respuestas sociales adversas, no sólo para los proyectos, sino también para el desarrollo público y privado en general. Otras experiencias en la zona basadas en la interpretación hidrológica, suele darse en los periodos de anegamientos e inundaciones, con libres intervenciones en alcantarillas, el desarrollo de canales, movimiento de suelos, entre otras actividades que alteran el normal o técnicamente funcionamiento del sistema hidrológico. También se podrían anexar experiencias similares relacionadas con la gestión pública y privada de los residuos peligrosos, sólidos generales, líquidos cloacales, agroquímicos, entre otros, los cuales suelen disponerse a cielo abierto o enterrarse sobre áreas del acuífero de sensible vulnerabilidad, etc. Otras situaciones relevantes, suelen ocurrir ante el desarrollo de enfermedades adjudicadas a la calidad del agua sin información técnica de respaldo, como determinaciones hidroquímicas bajo protocolos, mantenimiento de fuentes y reservorios de agua, o atención médica adecuada.

Podríamos resumir este problema como **“discordancia en el conocimiento general del funcionamiento integral del sistema hidrológico por parte de los usuarios”**.

De acuerdo al Código de Aguas provincial, los usuarios de las aguas subterráneas, tanto públicos como privados, deben realizar trámites administrativos basados en estudios técnicos, para la obtención de los permisos y concesiones para usos industriales y municipales de la extracción del agua subterránea y el vuelco de efluentes. Estos trámites agilizarían en gran manera la gestión integral del recurso hídrico y ambiental. Sin embargo, una revisión general del estado de avance evidenció una gran demora y falta de realización de los mismos, además de la limitación de instrumentos de control y/o regulación. Esta carencia y retraso en los permisos y concesiones de la extracción del agua subterránea, como de los vuelcos de efluentes, fue notoria tanto en los usuarios públicos como privados. En el caso del ámbito público, su ausencia fue generalizada a casi la totalidad de las localidades de la provincia de La Pampa.

Este ítem se resume como **“falta y demora en el inicio de permisos y concesiones del uso del agua subterránea y vuelco de los efluentes industriales”**.

Existe una diversidad de fuentes generadoras de información hidrológica, con diferentes objetivos, metodologías y aplicaciones. Entre ellos hay grupos de investigadores que estudian la hidro-meteorología local, otros analizan el comportamiento regional de los acuíferos, los prestadores de servicios miden el consumo de agua localizado de los usuarios con precisión, etc. Parte de esta información es utilizada en las actividades de control administrativo para la obtención de los permisos y concesiones antes descritos. Otra parte de esta información es utilizada en la investigación y en la gestión de numerosos organismos públicos y privados. Sin embargo, para una gestión integral del recurso hídrico, se han notado

carencias, fragmentación espacial y/o temporal e inconsistencias de la información necesaria.

La optimización de las actividades de relevamiento de la información es necesaria para una mejora en la gestión del recurso, cuya problemática se resume como **“falta de control de los diferentes usos del agua y ausencia de monitoreos regionales e integrales”**.

Se conocen múltiples programas de educación y difusión de las actividades vinculadas al recurso hídrico. Sin embargo, en los últimos tiempos no se vieron desarrolladas en el área de análisis. Por esta razón, al entender a la comunicación como un derecho humano inalienable de todos y todas, sería de suma importancia una planificación al respecto. Y así establecer campañas en el contexto del desarrollo integral de la región y en el aumento del conocimiento y de la conciencia local sobre el acuífero. Este ítem se denomina **“carencia en la instrumentación de programas de comunicación”**.

En modo de resumen y a los efectos de plantear los objetivos que otorguen una solución o respuesta a estos puntos críticos, se enumeran los mismos a continuación.

1. Falta de directrices con una visión integral y regional asociada al recurso hídrico subterráneo, que permita el desarrollo de ordenamientos territoriales locales compatibles unos a otros.
2. Discordancia en el conocimiento general del funcionamiento integral del sistema hidrológico por parte de los usuarios.
3. Falta y demora en el inicio de permisos y concesiones del uso del agua subterránea y vuelco de los efluentes industriales.
4. Falta de control de los diferentes usos del agua y ausencia de monitoreos regionales e integrales.
5. Carencia en la instrumentación de programas de comunicación.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El **objetivo general** que integra las diferentes necesidades diagnosticadas en el análisis antes descripto, es generar un Sistema de Gestión Integrado del Acuífero Pampeano entre las localidades de Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila, Metileo y sus zonas de influencia, basado en un manejo práctico de la información, orientado al sustento de los procesos de decisión, con la participación de los actores sociales involucrados.

2.2 Objetivos particulares

Los **objetivos particulares**, son los que dan respuesta a los puntos críticos analizados previamente. Entre ellos, se pretende:

- Fomentar el desarrollo de directrices necesarias para la elaboración de ordenamientos territoriales locales compatibles unos a otros, con una visión integral y regional consensuada, equitativa, participativa e integradora, asociada al acuífero Pampeano entre las localidades de Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila, Metileo y sus zonas de influencia.

- Diseñar y poner en marcha un Programa Integral de Monitoreo para la evaluación temporal y espacial de las variables que permitan el seguimiento del acuífero, sus respectivas condiciones y comportamientos respecto a los diferentes usos del mismo y actividades del territorio que se desarrollen sobre él.
- Generar una línea de base hidrológica – ambiental que explique el funcionamiento dinámico del sistema hidrológico en general e hidrogeológico en particular, con la integración del conocimiento y la información pública disponible, y la proporcionada por la administración del recurso y los usuarios.
- Impulsar y fomentar la regularización y solicitud de los permisos y/o concesiones de extracción de agua subterránea, vuelco de efluentes u otros permisos de usos que la autoridad de aplicación pueda instrumentar. En este marco, desarrollar los instrumentos necesarios para la asistencia técnica, jurídica y administrativa para evacuar las dudas, inquietudes, y disponer de la información existente para agilizar la tramitación de los mismos.
- Desarrollar programas específicos de comunicación orientados a la concientización de las temáticas hídricas locales. Diseñados con la participación de los principales actores y usuarios del agua subterránea de la región. Será necesario articular con programas de comunicación provinciales para la ampliación de contenidos y el alcance de los mismos.

3-METODOLOGÍA

La definición de un Sistema de Gestión Integrado de la unidad de gestión del acuífero Norte (UGAN) implica un desarrollo en etapas, no necesariamente secuenciales u ordenadas, según los objetivos particulares definidos. A saber:

I. Fomentar el desarrollo de las directrices necesarias para la elaboración de ordenamientos territoriales locales compatibles unos a otros, con una visión integral y regional consensuada, equitativa, participativa e integradora, asociada al acuífero Pampeano entre las localidades de Vertiz, Speluzzi, General Pico, Dorila, Metileo y sus zonas de influencia. La planificación local y regional integrada es un proceso que implica la puesta en marcha de una serie de actividades que necesariamente debe contar con un soporte legal y la participación de los diversos actores. El desarrollo de los mismos, dará como resultado una primera etapa de formulación de directrices y acuerdos, entre los organismos locales y provinciales, que determinen ejes de acción para la creación de ordenamientos territoriales locales; donde se considere la multiplicidad de usos, usuarios, proveedores y gestores del agua, así como la heterogeneidad natural y socio-económica de la región priorizados para la gestión integral del acuífero. Luego, una segunda etapa, donde la ejecución de esta actividad será necesariamente participativa, dinámica y adaptativa, entre cada organismo local con sus actores sociales intervinientes. Adecuándose a las demandas y necesidades de los diferentes niveles de gestión de las localidades que integran la región, siendo

los niveles referidos: municipios medianos (General Pico), municipios pequeños (Vertiz, Dorila y Metileo) y comisión de fomento (Speluzzi). Será necesario para cumplir con el objetivo trazado, la realización de talleres locales y regionales, el procesamiento de la información recolectada y generada en el proceso participativo, la convalidación de los ejes de acción priorizados, la difusión de los mismos, el diseño de procesos de evaluación de resultados y mejora continua, así como de readaptación y reformulación de los planes que pudiesen surgir, sumado al acompañamiento en su respectiva implementación. El resultado de estas actividades será la obtención de pautas de ordenamiento territorial a escala local, con una mirada necesariamente a escala regional. Esto deberá conformarse mediante una planificación estratégica que contemple la equidad en el acceso, uso actual y su preservación para las generaciones futuras del recurso hídrico, en un marco de integralidad del Sistema de Gestión del Acuífero. Más allá de otras actividades particulares que se planteen durante el desarrollo de la metodología, los procesos de planificación y ordenamiento territorial para la región, serán quienes aseguren la Gestión Integrada en el Acuífero, su efectividad y continuidad en el tiempo.

II. **Diseñar y poner en marcha un Programa Integral de Monitoreo para la evaluación temporal y espacial de las variables que permitan el seguimiento del acuífero, sus respectivas condiciones y comportamientos respecto a los diferentes usos del mismo y actividades del territorio que se desarrollen sobre él.** Dentro de cualquier Sistema de Gestión Integral de Recursos Hídricos, el monitoreo es una variable fundamental en pos del seguimiento de la condición en la que se encuentra un recurso que funciona como eje transversal a las actividades que se desarrollan en una región. Específicamente para la UGAN, conocer la variación espacial y temporal de la calidad y cantidad de agua, sirve como herramienta fundamental para la evaluación y readaptación de las actividades que se desarrollan relacionadas al acuífero. Para esto, será primordial crear una base de datos específica, con registros sistematizados de niveles freáticos, líneas de flujo, y parámetros de calidad del agua. Será insumo fundamental para este punto, la Línea de Base Hidrológica- Ambiental que se desarrolle como evaluación inicial. La reiteración periódica de la metodología de esta línea de base otorgará la posibilidad de conocer la evolución espacio temporal del Acuífero Norte, identificar variaciones que se susciten y actuar en respuesta a ellas en pos del aprovechamiento sustentable del recurso. Será necesario entonces, diseñar un Programa Integral de Monitoreo, definido como una pieza clave en la evaluación del recurso hídrico local y regional, y en el Sistema de Gestión Integral del Acuífero Norte.

III. **Generar una línea de base hidrológica – ambiental que explique el funcionamiento dinámico del sistema hidrológico en general e hidrogeológico en particular, con la integración del conocimiento y la información pública disponible, y la proporcionada por la administración y los usuarios.** Una línea de base

hidrológica-ambiental describe un sistema a partir del análisis de múltiples variables y parámetros distribuidos en el tiempo y el espacio. Para este caso, existe información de mayor relevancia, que permite una rápida y simple interpretación para el diagnóstico del sistema de estudio. En otras palabras, consiste en la evaluación y definición del estado actual del sistema acuífero. La información más relevante para establecer la LBHA en la UGAN es la que caracteriza la dinámica del estado natural del sistema hidrológico y las actividades antrópicas que con él interactúan. Se determinará a través de un inventario el estado del acuífero, el conocimiento de su distribución espacial y el seguimiento en el tiempo de variables y parámetros que lo caracterizan. El desarrollo de esta herramienta es indispensable para lograr una adecuada gestión y planificación integral del Acuífero Norte, siendo base para toda definición de planes y el monitoreo de la evolución del recurso hídrico y el conocimiento del estado actual del mismo. Esta LBHA analizará la situación hidrológica y ambiental histórica y caracterizará la condición actual del Acuífero Norte, constituyéndose en el momento 0 (cero), para lo que será necesario establecer un plan de monitoreo integral y estratégico (II) que represente la dinámica del sistema extendida en el tiempo.

IV. Impulsar y fomentar la regularización y solicitud de los permisos y/o concesiones de extracción de agua subterránea, vuelco de efluentes u otros permisos de usos que la autoridad de aplicación pueda instrumentar. En este marco, desarrollar instrumentos para la asistencia técnica y administrativa en las dudas, inquietudes, e información disponible para agilizar la tramitación de los mismos. La importancia de la solicitud de permisos y concesiones, tanto en extracción de agua como en vuelco de efluentes, radica en el ímpetu de lograr un aprovechamiento sustentable, equilibrado y eficiente del recurso hídrico. Es aquí donde, a través de una gestión eficaz del recurso, se pretende desarrollar una visión integrada de las necesidades sociales, económicas y de protección al medio natural, tanto local como regional. Resulta imprescindible fomentar la regularización en los caudales de extracción como en la calidad y cantidad de vertidos de efluentes. Para esto, serán necesarias normas específicas, coordinación por parte de las autoridades y un conocimiento científico que garantice la disponibilidad y accesibilidad al recurso, tanto para las generaciones actuales como para las futuras. Para ello, se plantea desarrollar instrumentos de fácil aplicabilidad y disponibilidad, desde la página oficial de la Secretaría de Recursos Hídricos con accesos rápidos a las normas e información necesaria para llevar a cabo los trámites. Así mismo, se ofrecerá una asistencia técnica y administrativa, para así poder impulsar la solicitud de los permisos y/o concesiones, como así también el avance de aquellos trámites ya iniciados.

IV. Desarrollar programas específicos de comunicación, vinculadas a las temáticas hídricas locales, diseñados con la participación de los principales actores y usuarios del agua subterránea de

la región. Será necesario articular con programas de difusión provinciales para la ampliación de contenidos y el alcance de los mismos. Dicho lineamiento base, tiene como finalidad la creación, producción y puesta en marcha de programas comunicacionales vinculados a las temáticas hídricas locales, diseñados con la participación de los principales actores y usuarios del agua subterránea de la región. Además, será necesario articular con programas de difusión provinciales para la ampliación de contenidos y el alcance de los mismos. Entender a la comunicación como un derecho humano inalienable de todas y todos, es clave para llegar a los diferentes actores sociales de la UGAN. A través de las instituciones y organismos estatales, intermedios y no gubernamentales, y por medio de diferentes abordajes, les ofreceremos información de calidad. De esta manera, dicha información sobre la toma de conciencia acerca del funcionamiento y de la importancia del recurso hídrico junto a la intervención social, se podrá lograr un abordaje de sustentabilidad hídrico-ambiental multisectorial. Para ello, se propone desarrollar Planes de Acción Comunicacional (PAC), donde se pretende lograr la difusión y participación de la comunidad acerca de la importancia del agua para la vida y para el funcionamiento de los ecosistemas. Dichos PAC consisten en tres etapas: diagnóstico, puesta en marcha de la acción, y evaluación. A su vez, es necesario articular estos nuevos planes con los programas ya existentes (El Agua va a tu Escuela). Haciendo especial hincapié en la toma de conciencia sobre los factores que afectan la disponibilidad y calidad del agua, y la posibilidad de que la propia comunidad tenga la capacidad y necesidad de participar en los procesos de decisión

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 881 -6-VII-21- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – Tabla de Honorarios y Gastos- y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la revalorización e incorporación de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 10.06.07, 11.02.54, 11.02.55 y 11.02.62 e incorpóranse los Códigos: 11.02.63, 11.02.64, 11.02.65, 34.10.74, 45.01.59, y 45.01.60, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRES

aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma de los Códigos: 112.346, 112.356, 112.357, 25.01.50 y 45.01.52 e incorporanse los Códigos: 11.02.54, 11.02.63, 11.02.64 y 45.01.59, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 03.01.21; 03.01.22, 03.01.23, 10.01.01, 10.01.02, 10.01.06, 10.01.08, 10.01.09 y 10.01.10, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo II: Normas Particulares, la norma de los Códigos: 122.201; 122.202 y 122.203 e incorporase el Código: 122.216, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6°.- Modifícanse, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VI: Elementos y Materiales Biomédicos, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 01.12.43 y 01.12.44, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Art. 7°.- Incorporase, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VI: Elementos y Materiales Biomédicos, Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 162.208, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

Art. 8°.- Modifícase, a partir del 1 de julio de 2021, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título III: Otras Prestaciones, Sección I: Compensación Parcial de Gastos, Capítulo II: Normas Particulares, la norma del Código: 01.03.01, de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.-

Art. 9°.- Elimínase, a partir del 1 de julio de 2021, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 112.227; de la Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo I: Códigos, el Código: 01.01.05; y en el Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 01.01.05.-

Res. Gral. N° 882 -6-VII-21- Art. 1°.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRES a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRES 2020 aprobado por Resolución General N° 849/20 y sus modificatorias, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración,

Presentación y Cobertura SEMPRES autorizadas por el Directorio del ISS.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 141 – COLONIA EL SAUZAL – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.399.518,80.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 59.519.615,04. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 743.995,19.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 04 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3474

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21

OBRA: “CONSTRUCCIÓN JIN N° 5 ANEXO 1 – SANTA ROSA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.291.566,28.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 65.033.253,02. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 812.915,66.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben

estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3474

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/21

OBRA: “TRABAJOS VARIOS EN CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.481.625,49.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 45.397.072,27. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 264.816,26.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 12 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3474

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
 PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21 - Expte. N°35996

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **21/07/21**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas

consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil) por mes.

Valor del pliego: 2.520,00 (pesos dos mil quinientos veinte).

Tasa de actuación por foja: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>)

B.O. 3474

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
 PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21 - Expte. N° 36164

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de General Acha, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz y del Registro Civil).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **23/07/21**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$1.080,00 (pesos un mil ochenta).

Tasa de actuación por foja: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>)

B.O. 3474

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
 PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21 - Expte. N° 36160

Objeto: contratación del servicio de limpieza (excluida la limpieza de la cara exterior de vidrios en altura) para el edificio sede del Juzgado de Paz y Registro Civil del inmueble ubicado en Calle 13 N°1192 de la Ciudad de General Pico.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **22/07/21**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura**

de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 300.000.00 (pesos trescientos mil)/mes.

Valor del pliego: \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos).

Tasa de actuación por foja: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>)

B.O. 3474

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.488/2021

ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO AGOSTO 2021.-

Apertura de las Ofertas: 26 de Julio de 2021 a las 10:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 26 de Julio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3474

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en Expediente Administrativo N° 4329/20 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO", procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, al ex agente Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, lo resuelto en dichas actuaciones, mediante Decreto N° 1850/21 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 23 DE JUNIO DE 2021. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1094/20 del Ministerio de Salud, en el

Expediente N° 4329/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO".

Artículo 2°: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 8, Rama Enfermería, Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, Afiliado N° 53935, Legajo N° 19718, sanción prevista por el artículo 277° inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) de la Ley 643, que configuraría causal de CESANTÍA prevista en el artículo 277 inciso c) de la citada normativa, aplicables por expresa remisión del artículo 1 de la Ley 1279 y lo expuesto en los considerandos. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. **Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.- Fdo. Sergio Raúl ZILLOTTO - Gobernador de La Pampa, refrenda Dr. Mario Rubén KOHAN - Ministro de Salud."

Santa Rosa, La Pampa, 6 de julio de 2021.

B.O. 3474 a 3476

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 00748/98-IPAV, notifica al señor Ariel Elvio GUINDA, D.N.I. N° 20.106.105, que en los autos caratulados: "RENUNCIA Y REINTEGRO DE LA VIVIENDA N° 5 DEL PLAN FONA.VI. XXXIII DE LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET – PERTENECIENTE AL SR. GUINDA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 376/20-IPAV- con fecha 22 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 265/99 con fecha 24 de mayo de 1999, a favor del Señora Ariel Elvio GUINDA, M.I. N° 20.106.105, por la vivienda N° 5 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII-REFORMULACIÓN, de la localidad de Adolfo VAN PRAET, ubicada catastralmente en Ejido 002, Circunscripción I, Radio a, Manzana 61, Parcela 12, Partida N° 720579; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la

Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3472 a 3474

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 121/98-00465-IPAV, notifica a la Señora Vicenta LUCERO D.N.I. N° 3.239.676, que en los autos caratulados: “**CASA N° 465 – PLAN FO.NA.VI. P.5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 1.ERA ETAPA – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUCERO VICENTA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 110/21-IPAV con fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°**.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Vicenta LUCERO, D.N.I. N° 3.239.676, por la vivienda N° 465, construida mediante el Plan Proyecto 5000 – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 40, Parcela 4, Partida N° 734817; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°**.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 561/93 – 00036–IPAV, notifica por la presente a la Señora Nélida Inés GALVÁN M.I. N° 14.781.227, que en los autos caratulados: “**CASA N° 36 – PLAN FO.NA.VI. BIRF LIX - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GALVÁN NÉLIDA INÉS – M.I. N° 14.781.227.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 205/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°**: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Nélida Inés GALVÁN, M.I. N° 14.781.227, por la vivienda N° 36, perteneciente al Barrio BIRF – FO.NA.VI. LIX, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 69B, Parcela 7, Partida N° 732187, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos

de la presente.- **Artículo 2°**: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99– 00021–IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARÓN – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSÉ.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°**: Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón, identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°**: Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99– 00021–IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARON – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSE.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°**: Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000

Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón, identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3474 a 3476

MUNICIPALIDAD DE METILEO

RESOLUCION N° 20/2021 (01/07/2021)

Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la municipalidad de Metileo del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: ejido 023, Circunscripción I, Radio d, Manzana 018, Parcela 07, con una superficie de 1317,00 metros cuadrados, numero de partida 561.475, inscripción en el registro de la propiedad Inmueble al Tomo 520, folio 179, Finca N°30056,Mat.: I 375 N° Ent.:237/70, que se ubica dentro del ejido perteneciente a la localidad de Metileo, Departamento Trenel, Titular Registral: Quattropane Nelida Angela Severina en un 3.57%; Montauti Lidia en un 25 %; Quattropane Etelvina P. en un 3.57%; Quattropane Herminia Yolanda en un 3.57%; Quattropane Delia en un 28.57%; Quattropane Mario Luis en un 28.57%; Quattropane Eda Alicia en un 3.57% y Quattropane y Montauti Aldo Galileo en un 3.57%, de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.

Artículo 2: Designar a la escribana María Cruz Rasello con Registro Notarial N° 17 del Departamento Maraco, sito en avenida San Martín N° 25 de la localidad de general Pico, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.

Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción Administrativa.

Artículo 4: De forma.

JUAN CARLOS PAVONI- Intendente, SILVANA MALVICINO- Secretaria tesorera.

B.O. 3474

AVISOS JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 26 de Julio de 2021 a partir de las 14:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HECKER, CRISTIAN JAVIER, FORD, PICK UP, RANGER 3.2 TDI, 2019, AD845UD, \$ 757.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 21 al 25 de Julio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos

Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web

www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplir con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 6 de Julio de 2021.-

B.O. 3474

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/07/2021 a partir de las 11,30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 19 y 20 de Julio De10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ALONSO TROUILH, Natalia Lorena CHERY SEDAN 5 PUERTAS

QQ CONFORT C5 AÑO 2017 DOMINIO AB 041 HC \$ 182541,24 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Señala \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 5 de Julio de 2021.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

B.O. 3474

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, comunica en autos “MAIER STELLA MARIS C/ DOMÍNGUEZ MARTIN MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN” Expte 62973, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA Mat.397 T°358, rematará el día 29 de Julio de 2021, a las 10,00 horas, en calle 19 n° 445 de la Ciudad de General Pico (LP), La Pampa, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Martín Miguel Ángel Domínguez, Pick-Up cabina doble, Modelo S10 2.8TD 4X2 LTZ, Motor Chevrolet Nro. V1A008190, Chasis

Chevrolet Nro. 9BG148LHOCC403466, DOMINIO LMU550, año 2012. Condiciones para la subasta: Sin Base. Venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y/o La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). El bien saldrá la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que deberá realizar en un plazo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza. Profesionales intervinientes: Dra. María Gondolo-Ciudad de General Pico (LP), 2 de Julio de 2.021.-

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **“BNA C/ ALVAREZ Daniel Horacio S / EJECUCIONES VARIAS” Expte. FBB 10049/2019** cita y emplaza a Daniel Horacio Álvarez DNI N° 24.743.796 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 25 de noviembre de 2020.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario “EL DIARIO”, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2º, in fine, del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Juan José Baric - Juez Federal.”- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 15 de abril de 2021.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 Primer Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: **“LLANOS DARIO RUBEN c/Martín LLANOS DARIO RUBEN c/Martín y Portugal Oscar Alberto Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” - Expte. 69190** cita y emplaza a los Sres. Héctor Julián Martín y Portugal, Roberto Martín y Portugal, Nélide Etel Martín y Portugal Oscar Alberto Martín y Portugal, José Ramón Martín y Portugal y Juan Manuel Martín y Portugal y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 001, Circ I, Radio e, mza 020, Parcela 1, Partida de orogina 685.301 (Partida Iniciador Nro. 770.420) por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezcan a autos y tomen la intervención que por derecho les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que dice: "neral Pico, 15 de marzo de 2021...IV Por promovido juicio de POSESION VEINTEAÑAL que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)...V Habiéndose efectuado la

manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese ...mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI,JUEZ"- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 22 N° 385 , General Pico, La Pampa.- General Pico, 28 de Junio de 2021.- Sin más saludo a ud atentamente LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero civil, Bloque Escaleras UNO, Planta baja; a cargo de la Dra. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. SILVIA ROSANA FRENCIA, de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“ANTOÑANA NAVAL MANUELA c/ANTOÑANA MIGUEL ÁNGEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. Nro. 149375;** Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación. Profesional Interviniente: Carolina E. MERCAU, Mat. Prof. T° XI – F°156; calle Chile N° 517, Santa Rosa, L.P., 02 de JUNIO de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3470 – 3474

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO, sito en Av. Uruguay 1097- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a cargo de la Dra. María Anahí, BRARDA -Jueza-, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo, MONTANO -Secretario-, en autos: **“MARTÍNEZ, Rocío c/MARTÍNEZ, Domingo Jorge s/Cambio de Nombre y/o Apellido”, (Expte. N° 142975),** notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido de la Sra. Rocío MARTINEZ, quien requiere el cambio del apellido paterno -MARTINEZ- por el materno -FRANK. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa (L.P), 10 de Mayo de 2021.-

B.O. 3469 – 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **“GARCIA NORA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 148976**, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Piso 1°, Bloque de Escaleras N° 1), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ (Jueza) Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA (Secretaria Sustituta), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nora GARCIA (D.N.I. 13.029.105) para que lo acrediten. “Santa Rosa, 17 de junio de 2021 ... Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial, con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...” (Fdo.) Susana E. FERNANDEZ -Jueza.- Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Peñalosa N° 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 25 de junio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria sustituta.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO - juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Sra. Juez Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 2- Planta Alta- Tercer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: **“MAREQUE, Oscar Antonio s/ Sucesión Ab Intestato”- Expte. 145904**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Antonio MAREQUE, DNI 17.730.562, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ-Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, Junio de 2021.-

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la Iª Circunscripción Judicial, Sec. Única, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Magdalena FETTER, en los autos caratulados **“FETTER MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 148972)** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Inter.: Dres. Damián M. ARAYA y Romina G. PACI - Autonomista N° 982- Santa Rosa – La Pampa.- Santa Rosa, 15 de junio de 2021.- Secretaria, 24 de junio de 2021.- Daniela Zaikoski. Secretaria

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Av. Uruguay 1097. Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nro. 1, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza y Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria sustituta, en autos caratulados: **“REYNOSO RAFAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 149123**, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por RAFAEL REYNOSO DNI: 12.348.304. Publíquese Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Federico Luis MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 29 de junio de 2021.- ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, en autos **“LIBERAL, MERCEDES ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69988**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MERCEDES ISABEL LIBERAL DNI 6.664.765 a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: “//neral Pico, 31 de mayo de 2021. ...Abrese el proceso sucesorio de Mercedes Isabel LIBERAL, DNI 6.664.765 (acta de defunción en actuación N°909591).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ...” Fdo. Dr Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional Interviniente: Dra. María Dolores ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- Secretaría- General Pico, 28 de junio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría UNICA, de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er piso 2do bloque de Escaleras, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PERALTA Dionisio, DNI 1.542.858, y Alejandra CÓRDOBA, LC N° 09.863.751 a comparecer en autos caratulados: **“PERALTA Dionisio y otra S/ SUCESIÓN” Expte: 149.813.** PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Romina

Valeria FERNÁNDEZ. Dr. Máximo R. PÉREZ FLOREZ Villegas n° 16. Santa Rosa. Secretaria, 29 de junio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan CALVENTE D.N.I. N° 8120 y María Luisa GARMENDIA DNI N° 0.664.496 e/a **“Calvente Juan Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149488**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ZANETTI MARIA SOL. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 02/07/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“RAMAZZOTTI, Andrés s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. 70250, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANDRES RAMAZZOTTI, D.N.I. 21.990.994, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de junio de 2021.-... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293. General Pico, La Pampa.- Secretaría. Gral. Pico, 2 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MILANO HUGO ROBERTO, D.N.I. 14.535.624 e/a **“MILANO HUGO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” 141962**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FEITO Manuel Salvador, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 06/07/2021.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina MALSAM, DNI. N° 12.877.477 en autos caratulados: **“MALSAM MARIA CRISTINA S/SUCESION AB- INTESTATO” (EXPTE. N° 148110)**, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. CyC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial, conforme la siguiente resolución: “SANTA ROSA, 23 de junio de 2021.- (...) Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...) FDO. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.”- Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo Bernal – Martín Pieraligi, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 23 de junio de 2021.--

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA CELIA BARBERÁ, D.N.I. 17.381.421, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: **“BARBERA MARÍA CELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 147993)**.La providencia dice: "Santa Rosa,08 de junio de 2021.Proveyendo la actuación N° 954075: A mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de MARIA CELIA BARBERA (DNI N° 17.381.421).Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc.1° del art. 675 del CPCC. Comuníquese vía correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. María del Carmen GARCIA Jueza."-Profesional Interviniente: Dra. Carolina PÉREZ, Poblador Desconocido N° 733, Santa Rosa (L.P.).25 de Junio de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria

B.O. 3474

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría de la Dra. María de Los Ángeles PEREZ, en autos **“GIGENA Paulino s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expediente N° 19334**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paulino GIGENA DNI 7.353.567, (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en sus partes pertinentes:--“(…) proveyendo la actuación inicial N° 562.394: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (actas de Defunción obrante en autos), declárase abierto el proceso sucesorio de Paulino GIGENA.- (...). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CcyC).- (...)”-Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez.-Profesional interviniente: Dr. Raúl Oscar LANZ – La Inmaculada N° 1.168 – General Acha (L.P).-

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha , La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos **“CANTEROS ESTEBAN s/ SUCESIÓN AB/INTESTATO”, EXPTE N.º 19.568**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante CANTEROS ESTEBAN (D.N.I. 7.715.075). El auto que ordena la medida dice: --//General Acha, 03 de mayo de 2021. --- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). - Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. - Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. Profesional Interviniente: Gabriela Miriam FORTE, domicilio en calle Balcarce N° 583. General Acha, La Pampa. Secretaría, 30 de junio de 2021.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SILVIO ORLANDO PEREZ, DNI N° 16.837.460, para que dentro del plazo de 30 días

lo acrediten en autos caratulados: **“PEREZ, SILVIO ORLANDO s/Sucesiones” (expte. N° 149094)**. Profesional: Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en Moreno n° 425 de esta Ciudad de Santa. Rosa. Secretaría, 30 Junio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Santiago Oscar SUAREZ, L.E. N° 1.578.496, Fecha de Defunción 27/11/1987 y de Ermelinda CISNEROS. L.C. N° 9.869.533. Fecha de defunción 17/04/2000, en autos **“SUAREZ SANTIAGO OSCAR Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte: 147749** - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente José Antonio Tueros. Avda. Pedro Luro 1876. Santa Rosa, L.P.16 de junio de 2021- Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta.-

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Civil Única a cargo del Dr. Esteban Forastieri, en autos **“VELIS, OSCAR ABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°148235**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Abel VELIS (LC 5.463.564). El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa 01/07/2021. “(...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.(...)”. FDO: CAMPOS PEDRO ARIEL Juez. Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 2 días de mes de JULIO de 2021.

B.O. 3474

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se

consideren con derecho a los bienes de los causantes y a los acreedores de Don Oscar Isidro FLORES y Ilda Mafalda OLIVERO, en los autos caratulados: **“FLORES, OSCAR ISIDRO y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 70.216)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de junio de 2021.-... ábrese el proceso sucesorio de FLORES OSCAR ISIDRO -DNI 7.363.268- y de OLIVERO ILDA MAFALDA -DNI 4.998.078- III Cítase y emplázase como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...”. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastián FORNASARI con domicilio en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico y Rubén Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficina 15-17, de la ciudad de General Pico. Secretaria, 29 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia.de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO (Jueza Sustituta), Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso de Santa Rosa, en autos: **“MOULY María Luisa S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 149428** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Luisa MOULY (DNI 3.220.174) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).-Santa Rosa, 02 de Julio de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BOLEAS CRISTINO PEDRO -DNI M 6.605.952-. e/a **“BOLEAS CRISTINO PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149476**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SERENO MAURICIO ALEXIS. Domicilio: Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30/06/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3474

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 9 esquina 22 de la ciudad de General Pico (L6360) (LP), TE. 421651 - e-mail: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“CIVALERO LIDIA s/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 70055)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de LIDIA CIVALERO (D.N.I. 665.745), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que a continuación se transcribe en lo pertinente: “//neral Pico, 29 de junio de 2021.---- ...- ábrese el proceso sucesorio de CIVALERO LIDIA (D.N.I. 665.745). II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.-...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- Profesional Interviniente: Javier Horacio FLOREZ – Estudio: Avda San Martín Nro. 146, General Pico (L.P.). T.E. 02302-605813.- Secretaría. General Pico, 05 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3474

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **“SOSA, Ricardo Oscar y otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 148759**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ricardo Oscar SOSA, DNI: 5.433.088 y de Dionisia SORIA, DNI: 2.914.116, para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, Julio de 2021.-

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, intersección Avda. Perón, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escalera nro. Uno, primer piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ; Jueza; Dra. Mariana ORIHUELA; Secretaria Sustituta, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **“ROSSO Amelia María s/Sucesión Ab Intestato”;** expte. nro. 145873; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amelia María ROSSO;

D.N.I. nro. 5.156.738, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes; Carolina E. MERCAU y Horacio A. TANUS MAFUD, con domicilio procesal en calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa; 23 de Junio de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso -CP 6360- Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante ELISA BEATRIZ REARTE (DNI 12.903.180) en autos caratulados **“REARTE ELISA BEATRIZ s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 68645**, conforme las siguientes resoluciones: “//neral Pico, 16 de marzo de 2021. ...Abrese el proceso sucesorio de ELISA BEATRIZ REARTE (DNI 12.903.180) -acta de defunción adjuntada con la actuación N°728688.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.” Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- “//ral Pico, 30 de abril de 2021 ...En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)”. -Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado, Dr. Daniel Matías ARNAUDO, abogado y Dra. Giselle Ivón PICCO, abogada. Domicilio constituido calle 26 n° 566, General Pico. General Pico, 02 de junio de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3474

El Juzgado Regional de 1° instancia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Colonia 25 de Mayo, sito en calle General Campos N° 73, a cargo de la Dra. Carolina M. MARTINEZ, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, en los autos caratulados: **“GONZALEZ CARRASCO José Salatiel S/ Sucesiones (Ab intestato)” (Expte. N° 16661)**, cita y emplaza a los herederos de GONZALEZ CARRASCO, José Salatiel y Julia Esther ORELLANA y/o quien se considere con derecho conforme a la siguiente resolución: “Veinticinco de Mayo, 30 de Julio de 2019 (...) Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). (...) Fdo. Dra. Carolina M. MARTINEZ JUEZA SUSTITUTA.- Profesional Interviniente: Dr. Sergio NICOLETTI, con domicilio en calle Victorica N° 181 de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los Sres. Clotilde IRUSTA VELOZ L.C. 4.011.051 y Juan Carlos LEGUIZAMON D.N.I. M 1.477.957 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“IRUSTA VELOZ Clotilde Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 68422** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 11 de marzo de 2021... Ábrese el proceso sucesorio de Clotilde IRUSTA VELOZ (L.C. 4.011.051) y Juan Carlos LEGUIZAMON (D.N.I. M 1.477.957) actas de defunción de actuación nro. 684567.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez).- “//neral Pico, 31 de mayo de 2021... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 16 de Junio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial sito en la Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Piso 3°, con asiento en Santa Rosa, Provincia de la Pampa, Telef. 02954-451997 – juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Eloy Felix MUÑOZ DNI 7.338.776 y Dora CABRAL DNI 1.444.813, para que se presenten en los autos caratulados: **“MUÑOZ ELOY FELIX Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, **Exp. N° 145679**. El auto que lo dispone, dice: “//neral Pico, 24 de junio de 2021.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Eloy Félix MUÑOZ y Dora CABRAL procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).-- Dra. Adriana Pascual.- Jueza”.- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa

Rosa, La Pampa. Secretaria, 29 de de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3474

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera N° 1, 1° Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA – Secretaria Sustituta-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA SUSANA BARTOLOME, D.N.I. 17.022.269, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.), en autos: **“BARTOLOME MARIA SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 148.703.** Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Oliver N° 329, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 29 de Junio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria sustituta

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MUÑOZ CARLOS RENE -DNI 10.615.045-. e/a **“MUÑOZ CARLOS RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 148076**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RAVINALE JUAN EDUARDO. Domicilio: Av. España N° 17, Planta Alta, Of. “E” de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25/06/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975), en los autos caratulados: **“MELGIOR, JUAN JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67.155)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 2 de julio de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 518292), ábrese el proceso sucesorio de Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José MELGIOR, a fin que -dentro del término de treinta

días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastián FORNASARI. Secretaría, 5 de Julio de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gladys Edyth FERNANDEZ, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **“FERNANDEZ, Gladys Edyth s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte.70375.**- La providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de junio de 2021.-... En consecuencia y a lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de FERNANDEZ, GLADYS EDYTH (DNI 982.421).- ... Cítase y emplázase a quienes se consideres con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293. General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, 05 de julio de 2021.- Secretaría: Dra. Lorena B. RESLER.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3474

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N°5, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque Escaleras 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria quien suscribe, en autos **PASARELLO EDUARDO ERNIQUE s/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. N° 148582**, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Eduardo Enrique PASARELLO, DNI 5.067.910, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Luciano F. BASSINO. Chaco N° 6, Santa Rosa. Secretaría 29 de junio de 2021. Daniela M.J. ZAIKOSKI Secretaria.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Graciela Esther PEREYRA, DNI F 1.746.022.N° e/a **“DALLA VIA JUAN CARLOS y Otros s/ SUCESION AB-**

INTESTATO” Expte. 15379, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Agustina M.E. MENENDEZ, abogada, T° XI, F° 187, manteniendo domicilio procesal en Av. San Martín Oeste 24 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25/06/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **“BECK ROSA ANGELA S/ Sucesion Ab-intestato” (Expte. N°147242)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. BECK ROSA ANGELA**, DNI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa, 27 de abril de 2021. A la Actuación 893156: En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 743075, declárase abierto el juicio sucesorio de Ángela Rosa BECK, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc.1° del art. 675 del C.P.C (...).- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.-Secretaría, 02 de Julio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **PETTO JOSE MARIA, D.N.I. 10.732.773** e/a **“PETTO JOSÉ MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 147239**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LANGLOIS EMILIO LUIS. Domicilio en calle General Pico n° 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25/06/2021. ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de María del Carmen GARCÍA Jueza, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, hace saber que en autos: **“SAENZ Doroteo s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 148093**, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: sr. Doroteo SAENZ, D.N.I. N°1.565.144, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:... "Santa Rosa, 14 de junio de 2021.-... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art.2340 segundo párrafo del C.C.y C.). ... Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 17 de Junio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3474

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de KISTNER ILDA ELENA, D.N.I. 4.094.804, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“KISTNER ILDA ELENA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expediente N° 63.265**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de junio de 2021.--- I ... II Atento el estado de autos, cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- III Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la actora (art. 683 del C.Pr.).- GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria 25 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER secretaria.

B.O. 3474

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SAN SIMON S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “SAN SIMON S.R.L.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Américo Simón PACHECO, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de octubre de 1946, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Ester GARCIA, de profesión agropecuario, Documento Nacional de Identidad Número 7.361.020, C.U.I.L. N° 20-07361020-7, domiciliado en Zona Rural establecimiento San Simón S/N, Agustoni, Departamento Maraco, provincia de La Pampa; Mirta

Ester GARCIA, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Américo Simón PACHECO, nacida el 25 de junio de 1946, de profesión agropecuaria, Documento Nacional de Identidad Numero 6.631.045, C.U.I.L. N° 27-06631045-6, domiciliada en Zona Rural establecimiento San Simón S/N, Agustoni, Departamento Maraco, provincia de La Pampa y Marcelo Javier PACHECO, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 1 de junio de 1973, Documento Nacional de Identidad Numero 23.131.202, C.U.I.L. N° 20-23131202-2, de profesión agropecuario, domiciliado en Zona Rural establecimiento San Simón S/N, Agustoni, Departamento Maraco, provincia de La Pampa; **2)**

FECHA DEL INSTRUMENTO DE

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 19 de

abril de 2021.- **3) DENOMINACIÓN:** La sociedad girará

bajo la denominación de "SAN SIMON S.R.L."- **4)**

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en

la calle 10 N° 115 de la localidad de Dorila, Provincia de

La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias,

sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier

lugar del país o del extranjero.- **5) OBJETO:** La sociedad

tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de

terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes

actividades: **A) AGROPECUARIAS:** Mediante la

explotación integral y/o administración en todas sus

formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos,

frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones

granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas;

cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado,

hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo,

compra, venta, reproducción o multiplicación,

consignación, acopio, distribución, importación y

exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas,

alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas,

plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se

relacionen con la actividad; fabricación, renovación y

reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la

preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas,

preparación de cosechas para el mercado, elaboración de

productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras

operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como

la compra, venta, distribución, importación y exportación

de todas las materias primas derivadas de la explotación

agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y

elaboración de productos y subproductos de las mismas.-

B) SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios

relacionadas con la actividad agrícola ganadera, de

fumigación, siembra, cosecha, roturación de suelos,

acarreo y fletes, embolsado y extracción de cereales,

ventilado y acondicionamiento de cereales, y relacionado

con los restantes objetos sociales.- De organización,

asesoramiento y atención administrativa y comercial.- **C)**

COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación,

exportación, comercialización de: a)- mercaderías en

general, productos químicos, veterinarios y agronómicos,

forrajes, pasturas, fertilizantes, herbicidas, inoculantes,

plaguicidas, agroquímicos; b)- ganados y carnes bovinas,

ovinas, porcinas, caprinas y equinas; c)- criar, criar,

recrear, engordar invernada, mestización, cruce de ganado

animales de pedigree; d)- maquinarias agrícolas sus

repuestos y complementos; e)- patentes de invención,

marcas, diseños y modelos industriales y todos aquellos

productos susceptibles de comercialización que se

relacionen de manera directa o indirecta con la actividad

agrícola ganadera; f)- reproducción, multiplicación,

fraccionamiento, tratamiento, acopio, comercialización,

clasificación, limpieza, secado, consignación y

distribución de semillas, cereales, oleaginosas y

leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado

nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora

, comisionista y/o representante.- A tal fin, la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de

actos, contratos y operaciones que se relacionen con el

objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de

compra, venta, concesión, permuta, consignación,

comisión, mandato, locación, comodato, donación,

sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos

de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas,

hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes

propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a

favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero

o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras

relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda

clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales,

con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley

de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias,

concesiones y permisos a terceros, en relación a

actividades propias de su giro social; e) Presentarse en

licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender,

permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles,

inmuebles, semovientes y automotores; explotar,

subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de

inmuebles.- **D) INMOBILIARIO:** compra, venta,

permuta, construcción, refacción, dirección,

administración, arriendo, o explotación de inmuebles

urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización

pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias,

incluidas las comprendidas en el derecho real de

Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y

Comercial de la Nación. **E) INDUSTRIAL:** aplicación de

todo tipo de procesos de industrialización para la

fabricación, elaboración y distribución de productos

relacionados con su objeto principal.- Enfriamiento,

congelamiento, trozado, transformación, envasado y

distribución de los productos antes mencionados. **F)**

FINANCIERO: recibir o dar préstamos en dinero, con o

sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo

plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de

capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse,

para la concertación de operaciones creadas o futuras, así

como recibir aportes de terceros para los mismos fines,

efectuar la compraventa y negociación de toda clase de

títulos, valores, papeles de créditos dentro de los

cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la

legislación vigente. La sociedad no realizara las

operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagares, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este reglamento. **G) TRANSPORTE:** **a)** Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; **b)** Transporte de Carga de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. **c)** La operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. **d)** La emisión y negociación de guías, cartas de porte, Warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse.- **6) PLAZO DE DURACIÓN: Plazo.-** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), dividido en diez mil (\$ 10.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto,

conforme al siguiente detalle: el socio **Marcelo Javier PACHECO**, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); el socio **Américo Simón PACHECO**, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); y la socia **Mirta Ester GARCIA**, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El capital suscripto por los socios es integrado en dinero en efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde el día de la fecha de la firma del presente.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: Dirección y administración.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso. En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea.- **9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde a los gerentes, quienes con amplias facultades actuarán y tendrán uso de la firma en forma conjunta o indistinta, representando a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos.- **10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el último día del mes de junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los gerentes sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aún cuando no se cubran las pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas, liquidas y aprobadas se hará la siguiente distribución: **a)** el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; **b)** retribución a los gerentes; **c)** a reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea

de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designa como gerente al socio **Marcelo Javier PACHECO**, cuyos datos se han consignado precedentemente. Seguidamente, el socio antes designado, **ACEPTA** el cargo y en lo que hace a su condición de Gerente, manifiesta no hallarse comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias y manifiesta bajo forma de declaración jurada que **NO** es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). Asimismo, los restantes socios **Américo Simón PACHECO** y **Mirta Ester GARCIA** manifiestan bajo forma de declaración jurada que **NO** son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).-FIRMADO: Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano Titular del Registro N° 11, Departamento Maraco, La Pampa.-

B.O. 3474

DON MARCELO S.A.

Designación de cargos

La sociedad DON MARCELO S.A. CUIT 30-62083607-5, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 26 de Marzo de 1984, en el Libro Sociedades N° 25 - F° 110 - T° L, informa que mediante Acta de Asamblea N° 38 del día 16 de abril de 2021 se ha elegido por unanimidad para el cargo de Presidente a la Señora **SCHROEDER SILVIA BEATRIZ**, DNI N° 13.782.819, CUIT N° 27-13782819-2, ama de casa, estado civil divorciada, domiciliada en J. J. Urquiza N° 635 de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, el cargo de Vicepresidente a **DIESER FELICIANO MARCELO** DNI 27.828.129 CUIT 23-27828129-9, estado civil viudo, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en J. J. Urquiza N° 635 de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa y los siguientes profesionales: **Sindico Titular SIMÓN, MARCELO EZEQUIEL** DNI 31.709.088 CUIT 23-31709088-9 Contador Público Nacional, domiciliado en Av. Colón N° 409, de la localidad de Guatraché, La Pampa y a **ACOSTA, MARIA SOLEDAD** como Síndico Suplente DNI 26.377.731 CUIT 27-26377731-5 Contadora Pública Nacional, domiciliada en Av. Circunvalación 1051 de la localidad de Guatraché, La Pampa, cargo que aceptan mediante Acta de Directorio N° 13 por votación unánime y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3474

EDICTO CONSTITUCIÓN DE CANOPUS GROUP S.R.L

EDICTO RAZON SOCIAL. "CANOPUS GROUP S.R.L.", se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CANOPUS GROUP S.R.L.", mediante instrumento privado firmado el 24 de marzo del 2021; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: **Sra. BRIGNARDELLO GISELA**, DNI: 38.295.425, CUIT: 23-38295425-4, femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 16/07/1994, de profesión Odontóloga, domiciliada en H. Irigoyen N°705, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa; el **Sr. BRUNO JOAQUIN**, DNI: 36.202.294, CUIT: 20-36202294-1, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 11/11/1991, de profesión Odontólogo, domiciliado en M. Argentina s/n Nahuel casa N°7, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa; la **Sra. CUADRELLI PAOLA**, DNI: 36.313.431, CUIT: 27-36313431-4, femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 25/10/1992, de profesión Odontóloga, domiciliada en Sarmiento N°849, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa; la **Sra. LEANIZ MARIA FLORENCIA**, DNI: 30.727.618, CUIT: 27-30727618-1, femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 17/04/1984, de profesión Kinesióloga, domiciliada en Ayala N°539, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; la **Sra. MARUSICH ANDREA ROSANA**, DNI: 26.090.878, CUIT: 27-26090878-8, femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 21/11/1977, de profesión Psicóloga, domiciliada en Catamarca N°439, de la ciudad de Toay, La Pampa; la **Sra. SCIANCA MARIA VICTORIA**, DNI: 29.574.699, CUIT: 27-29574699-3 femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 19/10/1982, de profesión Odontóloga, domiciliada en San Martín N°145 pb, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; y el **Sr. MASULLI PABLO NOLBERTO**, DNI: 24.285.068, CUIT: 20-24285068-9, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 13/01/1975, de profesión Kinesiólogo, domiciliado en Catrilo N°3015, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) **AGROPECUARIAS**: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL**:

Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA:** cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos o sea cotos de caza. V) **SERVICIOS:** a) Servicios de Asistencia Médica tales como odontología, kinesiología, fisioterapia, psicología, rehabilitación de lesiones, medicina clínica en general y demás servicios relacionados a la salud; b) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) **CONSTRUCCION:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una de ellas. Se conviene

que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito bancario, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por tiempo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 30 de abril de cada año. Sede Social: calle Victor Lordi N° 377 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa-. La cuotas que conforman el capital son suscriptas en las siguientes proporciones: la socia **BRIGNARDELLO GISELA**, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); el socio **BRUNO JOAQUIN** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); la socia **CUADRELLI PAOLA** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); la socia **LEANIZ MARIA FLORENCIA** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); la socia **MARUSICH ANDREA ROSANA** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); la socia **SCIANCA MARIA VICTORIA** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); y el socio **MASULLI PABLO NOLBERTO** suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500 cuotas) de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) Se designa gerentes al socio BRUNO JOAQUIN.-

B.O. 3474

IDEAS SRL

Modificación contractual, Cesión de cuotas sociales y Cesación/Designación de Socio Gerente.

La sociedad IDEAS SRL CUIT 30-71566595-2, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 12 de junio de 2017, según Resolución N° 275/17, Expediente N° 849/17, informa que mediante Acta N° 04 del día 01 de julio de 2021 se resolvió modificar el contrato constitutivo del día 30 de marzo de

2017 MODIFICANDO el texto de su cláusula CUARTA, por lo que ésta quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en un diez mil (10.000) cuotas partes de pesos cien (\$100) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **Liliana DOMINGUEZ** la cantidad de siete mil (7.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos setecientos mil (\$700.000,00); y el socio **Valentín BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00), el socio **Julián BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00) y el socio **Paloma BELLO**, la cantidad de mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos cien mil (\$100.000,00).

En un mismo orden, se informa que en el mismo Acta N° 4 se aprobó por unanimidad la renuncia al cargo como socio gerente desde el día 1° de julio de 2021 del socio **Valentín BELLO**, D.N.I. N° 31.942.143, designando en su reemplazo para llevar adelante la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social a **Julián BELLO**, DNI N° 30.727.244, CUIT N° 20/30727244/0, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 09 de febrero de 1984, de 37 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, quien ejercerá el cargo hasta el 31 de marzo de 2024; cargo que acepta manifestando no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias

B.O. 3474

BERSEN S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 27 de Abril de 2.021. 1.- Socios: Lucas Ariel Bergonzi, edad 39 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, empresario, calle Don Bosco N°706, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 29.074.443, CUIT 20-29074443-2 y Jorge Hernán Hansen, edad 39 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, empresario, Unanue N° 397, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI N° 28.767.112, CUIT 20-28767112-2. 2.- "BERSEN S.A.S". 3.- Domicilio y sede social: calle Don Bosco N° 706, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y

educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$150.000, representado por 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Lucas Ariel Bergonzi: 750 acciones y Jorge Hernán Hansen: 750 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Ariel Bergonzi, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Jorge Hernán Hansen, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Marzo de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Lucas Ariel Bergonzi y Jorge Hernán Hansen en un 50 % cada uno de la presente persona jurídica.

B.O. 3474

URBEM SAS

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO 01/04/2021. 1.- Socios: ANALIA ESTER ORREGO, 39 años, soltera, Argentina, farmacéutica, Calle 454 N° 269 General Pico Provincia de La Pampa, DNI N° 28665573, CUIT N° 23-28665573-4; CLAUDIO ANDRES MURATORI, 39 años, soltero, Argentino, maestro mayor de obras, Calle 454 N° 269 General Pico provincia de La Pampa, DNI N° 28544997, CUIT N° 23-28544997-9. 2.- Denominación: "URBEM SAS". 3.- Domicilio y sede social: Calle 454 N° 259, General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras e instalaciones; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y servicios relacionados con la misma, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 50.000, representado por 50.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas: ANALIA ESTER ORREGO 42.500 acciones y CLAUDIO ANDRES MURATORI la cantidad de 7.500 acciones. Integradas 25% y 75 % restante se reintegrará en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANALIA ESTER ORREGO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CLAUDIO ANDRES MURATORI con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de Beneficiario Final.

B.O. 3474

ECOCLIMA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 03 de Junio de 2021. 1.- Socios: Valeria Mc Intyre, de 44 años de edad, estado civil: casada, de nacionalidad argentina, profesión: Licenciada en Turismo, con domicilio en la calle Wilde 1136, Santa Rosa, DNI N° 25.317.381, CUIT N° 27-25317381-0. 2.- "Ecoclima S.A.S.". 3.- Domicilio y sede social: Calle Wilde N° 1136, Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente: 1) Con la Climatización de ambientes y calentamiento de agua como actividad principal, y 2) Como actividades secundarias: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Culturales y educativas; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de

títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 50.000, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Valeria Mc Intyre: 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Valeria Mc Intyre, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: José Ariel Lara, CUIT 20-43035189-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3474

ORGANIZACIÓN CASADEI SAS

Mediante instrumento privado constituido el 29 DE JUNIO DE 2021 JUAN JOSÉ CASADEI, DNI N° 29.649.291, CUIT 20296492915, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 18 DE NOVIEMBRE DE 1982, profesión: PRODUCTOR/ORGANIZADOR DE SEGUROS/COMERCIANTE, edad: 38 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle 24 número 1225 de General Pico, Provincia de La Pampa, JOSÉ LUIS CASADEI, DNI N° 21.704.547, CUIT 23217045479, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 28 DE FEBRERO DE 1971, profesión: ABOGADO/ORGANIZADOR DE SEGUROS/COMERCIANTE, edad: 50 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle 24 número 1225 de General Pico, Provincia de La Pampa, JUAN PABLO BALDONE, DNI N° 26.854.208, CUIT 20268542087, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 28 DE NOVIEMBRE DE 1978, profesión: MARTILLERO/CORREDOR DE COMERCIO/COMERCIANTE, edad: 42 años, estado civil: CASADO, con domicilio en la calle 438 número 472 de General Pico, Provincia de La Pampa. Constituyen "ORGANIZACIÓN CASADEI SAS". Domicilio: Calle 24 número 1225, General Pico, Provincia de La Pampa. Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 60.000,00 [pesos sesenta mil], representado por acciones 60.000 ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de cinco votos, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: JUAN JOSÉ CASADEI, JOSÉ LUIS CASADEI y JUAN PABLO BALDONE [veinte mil acciones] 20.000 acciones cada uno. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: JUAN JOSÉ CASADEI y JOSÉ LUIS CASADEI, Administrador suplente: Juan Pablo Baldone DNI 26.854.208, todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Fiscalización: prescinde. Con fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año. Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3474

RICYMAS SAS

Mediante instrumento privado constituido el 30 DE JUNIO DE 2021, OSCAR SEBASTIÁN LESCANO, DNI N° 24.903.793, CUIT 20249037932, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 DE JUNIO DE 1976, profesión: LOCUTOR RADIODIFUSOR, edad: 45 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle Av. Independencia número 1297 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, y, JOSÉ LUIS CASADEI, DNI N° 21.704.547, CUIT 23217045479, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 28 DE FEBRERO DE 1971, profesión: ABOGADO/ORGANIZADOR DE SEGUROS/COMERCIANTE, edad: 50 años, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle 24 número 1225 de General Pico, Provincia de La Pampa, constituyen "RICYMAS SAS". Domicilio: Av. Independencia número 1297 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 60.000,00 [pesos sesenta mil], representado por acciones 60.000 ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de cinco votos, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: OSCAR SEBASTIÁN LESCANO y JOSÉ LUIS

CASADEI [treinta mil acciones] 30.000 acciones cada uno. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: OSCAR SEBASTIÁN LESCANO y JOSÉ LUIS CASADEI, Administrador suplente: Juan José Casadei, DNI 29.649.291, todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Fiscalización: prescinde. Con fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año. Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3474

VIGA S.R.L.

Disolución y Liquidación.

La Sociedad VIGA S.R.L., CUIT 30-71639997-0, inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad de Santa Rosa, en el Libro de Sociedades con fecha 26 de Marzo de 2019, en el libro de Sociedades al Tomo II/2019, Folio 83/87, según Resolución N° 128/19 de fecha 26 de Marzo de 2019, Expediente 387/2019, informa que mediante el acta de Reunión de Socios Nro. 3 de fecha 31 de Mayo de 2021, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad en un todo de acuerdo al Balance Final de Disolución y Liquidación al 31/03/2021. En el mismo orden, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Social el gerente Juan Ignacio Gallini, DNI 33.723.966 queda designado como liquidador.

B.O. 3474

EMPATEL S.A.P.E.M.

"EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, en virtud de lo previsto en los artículos 18° y 27° del Estatuto Societario, convoca a accionistas suscriptores de las acciones clase "B, C y D", en primera convocatoria, para el día 05 de Agosto de 2021, a las 11:00 hs. mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los sres accionistas de clase B, C y D el ID y contraseña via email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.** Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta; **2.** Designación de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes que representen a las acciones clase "B", "C" y "D"; **3.** Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por las acciones clase "B", "C" y "D".-**Nota:** A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 29 de Julio de 2021 inclusive, su asistencia a la misma. Dr. José Andrés ZULUETA – Presidente."

B.O. 3474

EL PRODUCTOR S.A.

La sociedad "EL PRODUCTOR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 02 de Diciembre de 1976, en el Libro de Sociedades al Tomo 25, Folio 235/238, Res. N° 60, Expte. N° 1.356/76, Matricula N° 84. Con domicilio en calle 11 N° 434, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 10 de Febrero de 2021, según Acta de Asamblea N° 47 y por Acta de Directorio N° 113, de fecha 10 de Febrero de 2021, de distribución de cargos, el Directorio de "EL PRODUCTOR S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: POMA ROBERTO ENRIQUE, L.E. N° 7.369.315, CUIT N° 20-07369315-3, Vicepresidente: ALZAMORA MIRTHA VILMA, L.C. N° 4.941.657, CUIT N° 27-04941657-7. Elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2023. EL PRODUCTOR S.A. Poma Roberto, Presidente.-

B.O. 3474

LOGÍSTICA PAMPEANA SRL

En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la sociedad Logística Pampeana SRL, CUIT 30-70928952-3, registrada bajo el Tomo III/05 Folio 158/163 según resolución N°396/05 de fecha 08/08/05 Expte 254/005 de la Dirección Gral de S de Personas Jurídicas y RPC de la provincia de La Pampa, mediante acta N°53, de fecha 07 de Julio del año 2015, salvado mediante acta N° 83 del día 20 de abril del año 2020, la Sra María Eulalia Afonso, DNI 21.702.245, argentina, casada, con domicilio en calle Santa Fe N° 275 de la localidad de Santa Rosa, Pcia. De La Pampa, cede y transfiere al Sr. Jorge Antonio Ortiz Echagüe, DNI 11.930.964, casado, administrativo, con domicilio en calle Isidoro D'atri N° 71, de la localidad de Santa Rosa de esta Pcia. De La Pampa, la cantidad de cinco cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad LOGISTICA PAMPEANA S.R.L., que representan el treinta y uno y medio (31.5%) por ciento del capital social. El cesionario acepta la cesión efectuada a su favor, transmitiéndosele todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas. Mediante el mismo instrumento el socio Juan Carlos Cabot DNI 7.368.392, argentino, casado, con domicilio en calle Centeno N° 760 de la localidad de Santa Rosa, Pcia. De La Pampa, cede y transfiere al Sr. Federico Ortiz Echagüe, DNI 16.053.467, casado, con domicilio en calle Santa Fe N° 275, de la localidad de Santa Rosa de esta Pcia. De La Pampa, la cantidad de tres cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad LOGISTICA PAMPEANA S.R.L., que representan el dieciocho con setenta y cinco (18.75%) por ciento del capital social, y una (1) cuota a favor del Sr Jorge Antonio Ortiz Echagüe arriba mencionado. Los cesionarios aceptan la cesión efectuada a su favor, transmitiéndosele todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas. Mediante acta N°84 de fecha 24 de abril de 2020, se designa en el cargo de socio gerente al Sr. Jorge Ortiz Echagüe, quien durará en su

cargo hasta nueva designación, conforme lo establecido en el contrato social.

B.O. 3474

LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, julio de 2021

La sociedad " LA CORALIE S.A. " tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de julio de 2021, a las 16:30 horas en Avda. Sarmiento N° 1154 Intendente Alvear (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para presidir el acto.
2. Designación de los accionistas a firmar el acta de Asamblea.
3. Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1ro de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 y la gestión de la administración.
4. Distribución de utilidades teniendo en cuenta lo reglado en el art. 261 de la Ley 19.550.-
5. Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. -

HAYDEE DORA NAGORE Presidente

B.O. 3474

ASOCIACIÓN CONSEJO PASTORAL DE SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE INVITA A TODOS SUS ASOCIADOS A LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO PASTORAL EL DÍA 26/07 DEL 2.021. EN LA SEDE DEL CONSEJO SITO EN JUJUY 1137 HS 19,00.-

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DE LA NOTA DE SUBSANACIÓN ACORDE A LO ADVERTIDO POR PERSONERÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.017/18/19
2. LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 29 DE MARZO/21 DONDE SE CONVOCO A ASAMBLEA ORDINARIA Y DONDE SE TRATO EL TEMA DE LOS SOCIOS, TANTO DE SOCIOS RENOVADOS COMO NUEVOS PARA PODER PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA.
3. APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.019 Y 32 DE DICIEMBRE DEL 2.020.

4. RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 1 VOCAL, 2 VOCAL, 1 REVISOR DE CUENTA, 2 REVISOR DE CUENTA.

5. ELECCIÓN DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE ENTRANTE Y EL SECRETARIO.

Pastor Raúl Peralta SECRETARIO CONSEJO PASTORAL.

B.O. 3474

**ASOCIACIÓN DE FOMENTO SOCIAL,
CULTURAL Y DEPORTIVO
BARRIO EL MOLINO**

General Pico, julio de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente se convoca a las/os señores Socios a la Asamblea General Ordinaria.

Para el 29/07/2021, a las 17 horas en sede Social sita en calle 6 n° 1385 de la Ciudad de General Pico Dpto.: Maraco Provincia de la Pampa, para tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1). Lectura de Acta anterior.
- 2). Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3). Presentación y consideración de Memoria y Balance General e inventario, informe de comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2020.

La Comisión Directiva
B.O. 3474

**ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL
FERROCARRIL DE TOAY**

Toay, julio de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (virtual) a llevarse a cabo el día jueves 29 de julio de dos mil veintiuno a las 19 hs. a través de la aplicación zoom para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Ratificación por parte de todos los asistentes a la celebración de Asamblea a distancia y la elección de autoridades por voto nominal.

2- Lectura y aprobación del Acta donde se convoca a Asamblea Ordinaria a distancia.

3- Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 01-01-2015 hasta 31-12- 2015; 01-01-2016 hasta 31-12- 2016; 01-01-2017 hasta 31-12- 2017; 01-01-2018 hasta 31-12- 2018; 01-01-2019 hasta 31-12- 2019; 01-01-2020 hasta 31-12- 2020

4- Renovación total de la Comisión Directiva.

5- Renovación de la comisión Revisora de cuentas

6- Motivos por los que se realizó fuera de término.

7- Determinación de la cuota social

8- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea. Los señores asociados están convocados a través de la aplicación zoom (se enviará la invitación correspondiente a los CELULARES INFORMADOS) en la fecha y hora anteriormente citados.

Mail institucional: joseluisrochapato@gmail.com

La Comisión Directiva
B.O. 3474

BIBLIOTECA POPULAR MARTIN FIERRO

Doblas, julio de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Martín Fierro, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calle Francisco Lizaso N° 512 de la localidad de Doblas, el día 28 de julio de 2021 a partir de las 14:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

4°) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

5°) Consideración del valor de la cuota social.-

Daniela Flavia GONZÁLEZ - Secretaria Aurora Elvira MONACCI - Presidente

B.O. 3474

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS

Doblas, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: Por resolución de Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DOBLAS, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calles BELGRANO y LIZASO de la localidad de Doblas, el día 30 de Julio de 2021 a partir de las 19:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2020 (4° EJERCICIO).-

3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva

Pamela V. LOSADA - Secretaria - Juan H. ETCHEVERRY - Presidente.

B.O. 3474

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2021

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias, se CONVOCA a los Señores Socios del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de La Pampa a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 21 de agosto del año 2021 a las 19:30 Hs. En la sede del Círculo de Suboficiales y Agentes, sito en calle Luther

King N° 2245 de la ciudad de Santa Rosa para tratar los siguientes temas:

I ASAMBLEA ORDINARIA

a) Lectura del Acta anterior;

b) Consideración, memoria, balance general de gastos y recursos, anexos, notas complementarias y memoria al ejercicio N° XXXVI (fuera de término, cerrado al 31 de diciembre del 2019) y XXXVII cerrado al 31 de diciembre de 2020;

c) Designación integrantes de Junta Electoral

d) Designación de dos (02) socios para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

II NOTA A LA CONVOCATORIA

La Asamblea dará inicio con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto y, que en caso de no reunirse estos requisitos a la hora fijada, sesionará válidamente una hora después con los socios presentes de acuerdo al artículo 37 del estatuto.-

La Comisión Directiva

B.O. 3474

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, julio de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Quien suscribe en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de 25 de Mayo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio de 2021, a las 16 hs. En las instalaciones del Colegio Centro Educativo Polivalente sito en calle Rancul de la localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

*Designación de dos socios para firmar acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria

*Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior

* Razones que motivan la realización de esta asamblea fuera de término

*Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance Anual (Periodo 2020)

* Renovación total de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Cristian Belmar Presidente

B.O. 3474